



# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

VIII LEGISLATURA

Serie D:  
GENERAL

27 de diciembre de 2004

Núm. 129

## ÍNDICE

	<u>Páginas</u>
<b>Composición y organización de la Cámara</b>	
PLENO	
<b>059/000012</b> Calendario de sesiones plenarias. <i>Modificación</i> .....	4
COMISIONES, SUBCOMISIONES Y PONENCIAS	
<b>158/000014</b> Solicitud, presentada por el Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, de que la Subcomisión para estudiar la situación de la Economía Social en España, cuya creación se proponía en el seno de la Comisión de Trabajo y Asuntos Sociales, se cree en la Comisión de Economía y Hacienda .....	4
<b>Control de la acción del Gobierno</b>	
PROPOSICIONES NO DE LEY	
<b>Pleno</b>	
<b>162/000233</b> Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència Unió), por la que se insta al Gobierno a elaborar un Plan de Acción Estatal en el que se determinen las medidas necesarias para que el Estado español mejore la promoción y protección de los derechos humanos .....	4
<b>162/000234</b> Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario de Esquerra Republicana (ERC), por la que se insta al Gobierno a firmar y ratificar, antes de marzo de 2005, el Convenio de Derecho Penal sobre Corrupción del Consejo de Europa, de 27 de enero de 1999, el Convenio Civil contra la Corrupción, de 4 de noviembre de 1999, así como la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción .....	5
<b>162/000235</b> Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario de Esquerra Republicana (ERC), sobre la gestión de los fondos de formación ocupacional y continua .....	6
<b>162/000236</b> Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario de Esquerra Republicana (ERC), sobre establecimiento de los requisitos exigibles para que los municipios puedan aplicar el recargo del 50% de la cuota líquida del Impuesto sobre Bienes Inmuebles en aquellos de uso residencial que se encuentren desocupados con carácter permanente .....	8

	Páginas
<b>162/000237</b>	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, sobre adopción de las medidas necesarias para crear una guardería en las dependencias del Congreso de los Diputados ..... 9
<b>162/000238</b>	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Mixto, sobre ayuda internacional a Faluya ..... 9
<b>162/000239</b>	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Mixto, sobre el aeropuerto de Zaragoza ..... 10
<b>162/000240</b>	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario de Esquerra Republicana (ERC), sobre medidas integrales para evitar la violencia relacionada con el racismo y la intolerancia ..... 11
<b>Comisión de Asuntos Exteriores</b>	
<b>161/000513</b>	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario de Esquerra Republicana (ERC), por la que se insta al Gobierno a firmar y ratificar, antes de marzo de 2005, el Convenio de Derecho Penal sobre Corrupción del Consejo de Europa, de 27 de enero de 1999, el Convenio Civil contra la Corrupción, de 4 de noviembre de 1999, así como la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción ..... 13
<b>Comisión de Interior</b>	
<b>161/000264</b>	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario de Esquerra Republicana (ERC), relativa al traslado a las cárceles de Catalunya de los presos catalanes acusados de presuntos delitos de terrorismo. <i>Retirada</i> ..... 15
<b>161/000520</b>	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario de Esquerra Republicana (ERC), sobre medidas para acabar con la situación de hacinamiento de los centros penitenciarios estatales ..... 15
<b>161/000523</b>	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario de Esquerra Republicana (ERC), sobre medidas integrales para evitar la violencia relacionada con el racismo y la intolerancia ..... 17
<b>Comisión de Economía y Hacienda</b>	
<b>161/000515</b>	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario de Esquerra Republicana (ERC), sobre establecimiento de los requisitos exigibles para que los municipios puedan aplicar el recargo del 50% de la cuota líquida del Impuesto sobre Bienes Inmuebles en aquellos de uso residencial que se encuentren desocupados con carácter permanente ..... 19
<b>Comisión de Fomento y Vivienda</b>	
<b>161/000518</b>	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, relativa al apoyo al aeropuerto de Huelva ..... 19
<b>Comisión de Trabajo y Asuntos Sociales</b>	
<b>161/000514</b>	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario de Esquerra Republicana (ERC), sobre la gestión de los fondos de formación ocupacional y continua ..... 20
<b>Comisión de Administraciones Públicas</b>	
<b>161/000517</b>	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, relativa al impulso de la movilidad de los funcionarios en el ámbito de las Administraciones Públicas ..... 21
<b>Comisión de Medio Ambiente</b>	
<b>161/000519</b>	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, relativa a la puesta en marcha de un estudio que determine los factores que causan la disminución de la población de perdiz roja en nuestro país ..... 23

<b>161/000521</b>	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Mixto, sobre la aprobación de la denominada «Carta de las Montañas» .....	24
-------------------	---	----

### **Comisión no permanente para las Políticas Integrales de la Discapacidad**

<b>161/000516</b>	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, para impulsar el desarrollo reglamentario de la Ley 41/2003, de 18 de noviembre, de protección patrimonial de las personas con discapacidad y de modificación del Código Civil, de la Ley de Enjuiciamiento Civil y de la normativa tributaria con esta finalidad .....	24
-------------------	---	----

#### PREGUNTAS PARA RESPUESTA ORAL

##### **Comisión de Interior**

<b>181/000134</b>	Pregunta formulada por el Diputado don Ignacio Gil Lázaro (GP), sobre motivos por los que el Ministerio del Interior anuncia la creación de un centro de estudios sobre seguridad ciudadana cuando no tiene todavía perfilado cuáles serán las características, organización y funciones de dicho centro. <i>Retirada</i> .....	26
-------------------	---	----

<b>181/000135</b>	Pregunta formulada por el Diputado don Ignacio Gil Lázaro (GP), sobre motivos de la creación de un «Órgano con competencias en materia de política científica» si lo que se pretende es no unificar los laboratorios existentes y simplemente elaborar un protocolo de actuación, definir los equipos técnicos y diseñar los programas de formación de los especialistas. <i>Retirada</i> .....	26
-------------------	---	----

<b>181/000136</b>	Pregunta formulada por el Diputado don Ignacio Gil Lázaro (GP), sobre valoración de las reacciones que el nombramiento de un militar al frente de la Guardia Civil ha suscitado tanto en el Sindicato Unificado de Policía (SUP) como en la Asociación Unificada de Guardias Civiles (AUNGC). <i>Retirada</i> .....	26
-------------------	---	----

#### PREGUNTAS PARA RESPUESTA ESCRITA

<b>184/011620</b> <b>181/000532</b>	Pregunta para respuesta escrita formulada por el Diputado don Joan Puig Cordón (GER-ERC), sobre actuaciones que llevaría a cabo el Gobierno si hubiera una piscina en la franja marítimo-terrestre cuyos propietarios realizasen un uso inadecuado de la concesión, al no permitir el paso en un espacio de dominio público. <i>Conversión en pregunta para respuesta oral en la Comisión de Medio Ambiente</i> .....	26
--	---	----

## **Competencias en relación con otros órganos e instituciones**

#### TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

<b>231/000001</b>	Declaración de dicho Tribunal al requerimiento del Gobierno registrado bajo el número 6603/2004, sobre la existencia o inexistencia de contradicción entre la Constitución española y el Tratado por el que se establece una Constitución para Europa, firmado en Roma el 29 de octubre de 2004 .....	27
-------------------	---	----

## **Otros textos**

#### AUTORIZACIONES

<b>090/000001</b>	Solicitud de la autorización del Congreso de los Diputados para la convocatoria de un referéndum consultivo sobre la ratificación del Tratado por el que se establece una Constitución para Europa .....	28
-------------------	--	----

## COMPOSICIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LA CÁMARA

### PLENO

**059/000012**

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día 22 de diciembre de 2004, previa audiencia de la Junta de Portavoces, acordó modificar el calendario de sesiones plenarios para el período de sesiones septiembre-diciembre de 2004, en el sentido de prever la celebración de sesión plenaria el próximo 28 de diciembre de 2004.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena su publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 23 de diciembre de 2004.—P. D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Manuel Alba Navarro**.

### COMISIONES, SUBCOMISIONES Y PONENCIAS

**158/000014**

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

(158) Solicitud de creación de Subcomisiones y Ponencias

AUTOR: Grupo Parlamentario Popular en el Congreso

Solicitud de que la Subcomisión para estudiar la situación de la Economía Social en España, cuya creación se proponía en el seno de la Comisión de Trabajo y Asuntos Sociales, se cree en la Comisión de Economía y Hacienda.

Acuerdo:

Aceptar la declaración de voluntad y trasladar a la Comisión de Economía y Hacienda, a los efectos de lo dispuesto en la Resolución de la Presidencia de 26 de junio de 1996, y publicar en el Boletín Oficial de las Cortes Generales, comunicando este acuerdo a la Comisión de Trabajo y Asuntos Sociales y al Grupo Parlamentario autor de la iniciativa.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 20 de diciembre de 2004.—P. D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Manuel Alba Navarro**.

Nota.—La iniciativa de referencia fue publicada en el «BOCG. Congreso de los Diputados», serie D, núm. 87, de 19 de octubre de 2004.

## CONTROL DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO

### PROPOSICIONES NO DE LEY

#### Pleno

**162/000233**

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia.

(162) Proposición no de Ley ante el Pleno

AUTOR: Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió).

Proposición no de Ley por la que se insta al Gobierno a elaborar un Plan de Acción Estatal en el que se determinen las medidas necesarias para que el Estado español

mejore la promoción y protección de los derechos humanos.

Acuerdo:

Considerando que solicita el debate de la iniciativa ante el Pleno, admitirla a trámite como Proposición no de Ley conforme al artículo 194 del Reglamento, disponer su conocimiento por el Pleno de la Cámara, dando traslado al Gobierno, y publicarla en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES, así como notificarlo al Grupo proponente.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 20 de diciembre de 2004.—P. D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Manuel Alba Navarro**.

## A la Mesa del Congreso de los Diputados

Don Josep Antoni Duran i Lleida, en su calidad de Portavoz del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència Unió), y de acuerdo con lo establecido en el artículo 193 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta para su discusión en el Pleno, una Proposición no de Ley por la que se insta al Gobierno a elaborar un plan de acción estatal en el que se determinen las medidas necesarias para que el Estado español mejore la promoción y protección de los derechos humanos.

## Antecedentes

La Conferencia Mundial de Derechos Humanos de Viena de 1993 recomendó que cada Estado considerara la posibilidad de elaborar un Plan de Acción Nacional, en el que se determinen las medidas necesarias para que ese Estado mejore la promoción y protección de los derechos humanos.

En fecha de hoy 17 países ya han elaborado y adoptado un plan de acción, así: Australia (1993), Malawi (1995), Latvia (1995), Filipinas (1996), Brasil (1997), Ecuador (1998), Indonesia (1998), Méjico (1998), Sudáfrica (1998), Venezuela (1999), Bolivia (1999), Noruega (1999), República Democrática del Congo (2000), Suecia (2002), Lituania (2002), Mongolia (2003) y Moldavia (2003).

La Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos de las Naciones Unidas cuenta con una Guía para la elaboración de Planes de Acción Nacional de Derechos Humanos, de 29 de agosto 2002.

El Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) apuesta decididamente por el fomento de la paz, la libertad, el respeto a los Derechos Humanos y la democracia. En este sentido, es partidario de impulsar políticas de promoción y protección de los derechos humanos, tanto en el ámbito estatal como en el contexto mundial. Por todo ello, presenta la siguiente

## Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a:

1. Proceder a elaborar un Plan de Acción Estatal en el que se determinen las medidas necesarias para que el Estado español mejore la promoción y protección de los derechos humanos en España y en el mundo.

2. Crear para la elaboración del mismo una Comisión interministerial en la que quede reflejada la transversalidad de los derechos humanos. Dicha comisión debería prever la participación de los órganos competentes de las Comunidades Autónomas.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 9 de diciembre de 2004.—**Josep Antoni Duran i Lleida**, Portavoz del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió).

## 162/000234

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia.

(162) Proposición no de Ley ante el Pleno

AUTOR: Grupo Parlamentario de Esquerra Republicana (ERC).

Proposición no de Ley por la que se insta al Gobierno a firmar y ratificar, antes de marzo de 2005, el Convenio de Derecho Penal sobre Corrupción del Consejo de Europa, de 27 de enero de 1999, el Convenio Civil contra la Corrupción, de 4 de noviembre de 1999, así como la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción.

## Acuerdo:

Considerando que solicita el debate de la iniciativa ante el Pleno, admitirla a trámite como Proposición no de Ley conforme al artículo 194 del Reglamento, disponer su conocimiento por el Pleno de la Cámara, dando traslado al Gobierno, y publicarla en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES, así como notificarlo al Grupo proponente.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 20 de diciembre de 2004.—P. D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Manuel Alba Navarro**.

## A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario de Esquerra Republicana a iniciativa del Diputado don Agustí Cerdà i Argent, al amparo de lo establecido en el artículo 193 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presenta la siguiente Proposición no de Ley, para su debate en el Pleno.

## Exposición de motivos

En el ámbito del Consejo de Europa y como consecuencia directa de las recomendaciones de la 19.<sup>a</sup> Conferencia de Ministros de Justicia celebrada en la Veletta, en 1994, se aprobó en el año 1996 un plan de acción cuyo punto de partida fue la creación de un Grupo Multidisciplinar contra la Corrupción, al que se encargó la elaboración de uno o más tratados internacionales, un proyecto de Código Europeo de Conducta para Agentes Públicos y organizar o promover proyectos de investigación, programas de formación y el intercambio a nivel nacional e internacional de experiencias prácticas de corrupción y la lucha contra la misma. A consecuencia de todo ello, el Comité de Ministros, ha llevado a

cabo en estos años importantes trabajos fruto de los cuales y con la finalidad de perseguir penalmente los actos de corrupción y fomentar la cooperación internacional en su represión. El Comité de Ministros del Consejo de Europa abrió a la firma el 27 de enero de 1999 el Convenio de Derecho Penal sobre Corrupción —en vigor desde 1 de julio de 2002— que constituye el primer instrumento europeo jurídicamente vinculante relativo a la lucha contra la corrupción.

Es de destacar, la 15 Reunión plenaria del Grupo de Estados contra la Corrupción (GRECO), celebrada entre los días 13 y 17 de octubre de 2003, en la que se aprobó, entre otros acuerdos, el Informe de Conformidad sobre España, en el que se verifica el cumplimiento de las recomendaciones formuladas por este organismo multilateral en el año 2001, con motivo de su Informe de Evaluación sobre la Corrupción en España. Tras dicha evaluación, el GRECO formuló una serie de observaciones y diez recomendaciones, y concedió dos años de plazo al Estado español para su cumplimiento y verificación.

El Informe admite una serie de avances en seis de las diez recomendaciones, pero llama la atención sobre el incumplimiento del resto, algunas de las cuales se refieren a la actitud global del Gobierno español sobre la corrupción, tanto en el plano interno, como en el internacional (tratados europeos anticorrupción, sin ratificar por España, varios años después de su aprobación multilateral).

Por lo que se refiere a los aspectos internos, el GRECO reprocha al Estado español la reiterada ausencia de «una estrategia global y multidisciplinar», como había recomendado en su informe inicial. El informe señala que a pesar de diversas medidas adoptadas, «no se ha puesto en marcha ningún plan de acción específica». Por lo que se refiere a la necesidad de un análisis y medición del fenómeno de la corrupción en España, el informe precisa que esperaba haber tenido informaciones «más precisas y focalizadas».

España, con Serbia y Liechtenstein, los últimos de los 35 Estados, sin firmar y ratificar el Convenio Penal contra la Corrupción, del Consejo de Europa.

A pesar de que constituía ya en el informe del 2001 una de las principales observaciones, el Estado español no ha procedido en este periodo a ninguno de los trámites formales requeridos para la incorporación de España al Convenio Penal contra la Corrupción, aprobado en enero del año 1999. Desde entonces, España no ha procedido ni a su firma ni a su ratificación y, por consiguiente a su entrada en vigor en España. De los 45 Estados europeos, los únicos que no han firmado y ratificado el acuerdo son, junto a España, Serbia y Liechtenstein. Incluso varios Estados no miembros del Consejo de Europa (como Bielorrusia, México y Estados Unidos) se han adherido y firmado el convenio. No obstante, al ser necesaria la firma de un mínimo de 14 Estados, este Convenio se encuentra ya en vigor, desde junio del 2002, en los 24 Estados que han cumplimentado todos los trámites

Otro tanto, el Convenio Civil contra la Corrupción, también aprobado en enero de 1999, y respecto al cual España no ha firmado ni ratificado todavía.

El Informe GRECO fue aprobado y se concedió al Estado español un nuevo periodo (hasta marzo del año 2005) para la verificación y cumplimiento total de las recomendaciones hasta ahora no cumplidas. No obstante, las autoridades españolas se han comprometido a informar al organismo europeo, sobre las modificaciones que tengan lugar durante este plazo.

La corrupción empeora en España, según el Índice de Percepción 2003.

La organización Transparency International ha publicado muy recientemente su anual índice de Percepción de la Corrupción en el mundo, según el cual España se encuentra situada entre los últimos países de la Europa Comunitaria, detrás de Francia y Bélgica, y por delante únicamente de Portugal, Italia y Grecia. Según declaraciones del dirigente de TI en el Reino Unido, con motivo de la presentación mundial del informe en Londres, la corrupción en España se sitúa fundamentalmente en «las obras públicas y en la administración local».

Redundando en el poco interés mostrado por el Estado Español en la lucha contra la corrupción, en La conferencia de Mérida (México), que tuvo lugar del 9 al 11 de diciembre de 2003, se abrió a la firma de la Convención de las Naciones Unidas contra la corrupción, siendo el Estado Español, el único de la Europa de los quince que no firmó la Convención durante la Conferencia de Mérida, y quién en la actualidad todavía no lo ha firmado.

Es por todo ello que se presenta la siguiente

#### Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a firmar y ratificar, antes de marzo de 2005,

1. El Convenio de Derecho Penal sobre Corrupción del Consejo de Europa de 27 de enero de 1999.
2. El Convenio Civil contra la Corrupción de 4 de noviembre de 1999.
3. La Convención de las Naciones Unidas contra la corrupción.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 25 de noviembre de 2004.—**Agustí Cerdà i Argent**, Diputado.—**Joan Puigercós i Boixassa**, Portavoz del Grupo Parlamentario de Esquerra Republicana (ERC).

#### 162/000235

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia.

(162) Proposición no de Ley ante el Pleno

AUTOR: Grupo Parlamentario de Esquerra Republicana (ERC)

Proposición no de Ley sobre la gestión de los fondos de formación ocupacional y continua.

Acuerdo:

Considerando que solicita el debate de la iniciativa ante el Pleno, admitirla a trámite como Proposición no de Ley conforme al artículo 194 del Reglamento, disponer su conocimiento por el Pleno de la Cámara, dando traslado al Gobierno, y publicarla en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES, así como notificarlo al Grupo proponente.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 20 de diciembre de 2004.—P. D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Manuel Alba Navarro**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario de Esquerra Republicana a iniciativa del Diputado don Joan Tardà i Coma, al amparo de lo establecido en el artículo 193 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presenta la siguiente Proposición no de Ley, para su debate en el Pleno.

Exposición de motivos

De los reiterados pronunciamientos del Tribunal Constitucional en relación a la formación profesional ocupacional y continuada, especialmente las sentencias 95/2002 y 190/2002, además de doctrina relacionada con ellas emanada de la sentencia 13/2002, además de doctrina relacionada con ellas emanada de la sentencia 13/1992, los cuales han debido ser reiterados ante diversos incumplimientos de los mandatos establecidos en ellas por las sentencias 228/2003, 230/2003 y 158/2004 como más reciente, se ha estructurado un régimen competencial que sucintamente se significa en los siguientes puntos:

1. Corresponde al Estado en forma de competencia exclusiva la formación de aquello referida dicha formación en el sentido de que es el único legitimado al desarrollo de la legislación ordinaria y reglamentaria mediante la que se materializará la competencia básica en lo referido a la legislación laboral a que se refiere el artículo 149.1.7 de la Constitución Española, puesto que se ha establecido por el alto tribunal el carácter de materia laboral de esta cuestión.

2. Corresponde sin embargo a las Comunidades Autónomas que así lo hayan dispuesto en sus respectivos Estatutos, como es el caso de la CA de Catalunya, la ejecución en su territorio de la normativa establecida con carácter general, y para el caso de la gestión de las materias relacionadas con ese ámbito.

3. Acorde con esa competencia, corresponde la producción de reglamentos internos de organización de los servicios para el desarrollo de la competencia atribuida.

4. Por lo que se refiere a subvenciones y fondos de promoción de la formación, dado que la competencia subvencional no está relacionada con la titularidad patrimonial de los fondos y flujos monetarios, sino con la titularidad de la competencia, se ha determinado que es de competencia autonómica la gestión de los fondos destinados, si bien, la concesión de ayudas y distribución deberá respetar las premisas establecidas en la normativa estatal.

Es conocido que con la intención de alterar fraudulentamente este régimen competencial, el anterior gobierno, produjo un Real Decreto, concretamente el Real Decreto 1046/2003, actualmente impugnado ante el Tribunal Constitucional mediante la fórmula del conflicto negativo de competencias. En él se establece una organización de las ayudas y subvenciones en materia de formación que se destinan directamente a las empresas mediante detracciones en las liquidaciones mensuales de la Seguridad Social, con lo que mediante una sutil derivación de los fondos de formación a la caja única del Sistema de Seguridad Social, se intenta evitar la participación competencial reconocida por el Tribunal Constitucional a las Comunidades Autónomas en la gestión de las subvenciones y financiación.

Esta dinámica significa un claro desacato al Tribunal Constitucional, ya no solo porque el artículo 61.3 de su Ley Orgánica establece que sus resoluciones en materia de conflictos de competencia vincularán a los poderes públicos y tendrá plenos efectos sobre los actos juzgados, sino porque lógicamente, sus pronunciamientos, no solo merecen reconocimiento sobre los hechos pretéritos, sino que también sobre la lógica de las actuaciones futuras. Así las cosas, el propio Tribunal, en Sentencia 158/2004, de 21 de septiembre de 2004, ha declarado la permanencia del conflicto aún después de la aparición del RD 1046/2003, pero además ha tenido que afirmar clamorosamente en su Fundamento Jurídico cuarto que «las Sentencias que este tribunal, de las que se deriva doctrina —la doctrina constitucional—, como señala 40.2 LOTC, tienen el valor de cosa juzgada (art. 164.1 CE), de suerte que todos los poderes públicos, tal como prescribe el artículo 87.1 de la LOTC, están obligados a dar cumplimiento a lo que el Tribunal Constitucional resuelva cualquiera que sea el procedimiento en que lo haya sido. Los mencionados preceptos determinan, por sí solos, una eficacia de las Sentencias de este Tribunal

que no se proyecta únicamente respecto de los hechos pretéritos que fueron objeto del proceso, sino que se extiende de algún modo hacia el futuro».

No es razonable que el bloque constitucional en que se basa la distribución de competencias entre Estado y Autonomías sea defendido en algunas ocasiones, y sin embargo, sea desoído reiteradamente en determinadas cuestiones de tanta trascendencia en la política social y económica como esta.

Es por todo ello que se presenta la siguiente

#### Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a, en el improrrogable plazo de seis meses:

1. Desarrollar, una nueva regulación de la gestión de los fondos de formación ocupacional y continua que respetando los pronunciamientos del Tribunal Constitucional devuelva la gestión directa con competencias directa de esas Comunidades Autónomas con competencia en la materia.

2. Territorializar los fondos de formación ocupacional y continua entre las distintas Comunidades Autónomas con competencia en la materia, a fin de que puedan gestionarlos directamente.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 1 de diciembre de 2004.—**Joan Tardà i Coma**, Diputado.—**Joan Puigcercós i Boixassa**, Portavoz del Grupo Parlamentario de Esquerra Republicana (ERC).

#### 162/000236

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia.

(162) Proposición no de Ley ante el Pleno

AUTOR: Grupo Parlamentario de Esquerra Republicana (ERC).

Proposición no de Ley sobre establecimiento de los requisitos exigibles para que los municipios puedan aplicar el recargo del 50% de la cuota líquida del Impuesto sobre Bienes Inmuebles en aquellos de uso residencial que se encuentren desocupados con carácter permanente.

Acuerdo:

Considerando que solicita el debate de la iniciativa ante el Pleno, admitirla a trámite como Proposición no de Ley conforme al artículo 194 del Reglamento, disponer su conocimiento por el Pleno de la Cámara, dando tras-

lado al Gobierno, y publicarla en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES, así como notificarlo al Grupo proponente.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 20 de diciembre de 2004.—P. D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Manuel Alba Navarro**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario de Esquerra Republicana a iniciativa del Diputado Joan Tardà i Coma, al amparo de lo establecido en el artículo 193 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presenta la siguiente Proposición no de Ley, para su debate en el Pleno.

#### Exposición de motivos

El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en su artículo 72, apartado 4, establece que los de inmuebles de uso residencial que se encuentren desocupados con carácter permanente, por cumplir las condiciones que se determinen reglamentariamente, los ayuntamientos podrán exigir un recargo de hasta el 50 por ciento de la cuota líquida del impuesto sobre bienes urbanos

Dicho recargo que debe servir como estímulo a los propietarios de inmuebles urbanos de uso residencial a promover su ocupación mediante su alquiler o mediante el traspaso para que sean ocupados por sus nuevos adquirentes, y que debe facilitar, a su vez la entrada de nuevos inmuebles en el mercado inmobiliario y arrendaticio y que los mismos no se degraden por su no uso, actualmente no es posible porque el Gobierno no ha determinado reglamentariamente las condiciones exigibles para que los municipios puedan aplicar el citado recargo.

Es por todo ello que se presenta la siguiente

#### Proposición no de ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a:

Establecer reglamentariamente, en un plazo de tres meses, los requisitos exigibles para que los municipios puedan aplicar el recargo del 50% de la cuota líquida del Impuesto sobre bienes inmuebles, en aquéllos de

uso residencial que se encuentren desocupados con carácter permanente.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 25 de noviembre de 2004.—**Joan Tardà i Coma**, Diputado.—**Joan Puigcercós i Boixassa**, Portavoz del Grupo Parlamentario de Esquerra Republicana (ERC).

**162/000237**

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia.

(162) Proposición no de Ley ante el Pleno

AUTOR: Grupo Parlamentario Popular en el Congreso.

Proposición no de Ley sobre adopción de las medidas necesarias para crear una guardería en las dependencias del Congreso de los Diputados.

Acuerdo:

Considerando que solicita el debate de la iniciativa ante el Pleno, admitirla a trámite como Proposición no de Ley conforme al artículo 194 del Reglamento, disponer su conocimiento por el Pleno de la Cámara, dando traslado al Gobierno, y publicarla en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES, así como notificarlo al Grupo proponente.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 20 de diciembre de 2004.—P. D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Manuel Alba Navarro**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, al amparo de lo dispuesto en el artículo 193 y siguientes, del vigente Reglamento de la Cámara, tiene el honor de presentar la siguiente Proposición no de Ley, para su debate en Pleno.

Para hacer realidad la conciliación de la vida familiar y laboral y la corresponsabilidad de las tareas en el hogar, es imprescindible que existan infraestructuras para cubrir las situaciones derivadas de la atención y educación de los menores.

La Recomendación de las instancias europeas, de 31 de marzo de 1992, sobre el cuidado de las niñas y de los niños tiene como objeto fomentar iniciativas entre los

Estados destinadas a hacer compatibles las obligaciones profesionales, familiares y educativas de los hombres y de las mujeres, derivadas del hecho de tener a cargo niñas o niños.

Fomentar la flexibilidad y diversidad de los servicios de cuidado de los menores, forma parte de la estrategia tendente a favorecer la conciliación y, sin duda, contribuye a responder a las necesidades y circunstancias específicas de los niños, de las niñas y de sus progenitores.

La importancia que posee la educación infantil es perfectamente conocida por esta Cámara y, por ello, los esfuerzos para propiciar la creación de centros infantiles o guarderías en el entorno más próximo a los centros de trabajo, o en los mismos, ha sido numerosas veces apoyado por el Congreso.

Y, conociendo que el Congreso de los Diputados es un organismo en el que trabaja el siguiente personal:

Funcionarios de las Cortes Generales:	335
Contratados Laborales:	59
Personal Eventual:	135
Personal de la Administración del Estado:	190
Total:	739

Y, a estas cifras hay que añadir el que 350 diputados y diputadas desarrollan la actividad parlamentaria en Pleno o en Comisión todas las semanas.

Por todo ello, parece aconsejable que el Congreso de los Diputados acuerde adoptar las medidas necesarias para que en las dependencias del Congreso de los Diputados se proceda a crear un servicio de guardería con el fin de facilitar a los padres y madres el desempeño de su actividad profesional y política con las obligaciones familiares, contribuyendo así, de manera real, a asumir el objetivo tantas veces defendido en esta Cámara.

Por todo lo anterior se presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados acuerda adoptar las medidas necesarias para crear una guardería en las dependencias del Congreso de los Diputados.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 14 de diciembre de 2004.—**Eduardo Zaplana Hernández-Soro**, Portavoz del Grupo Parlamentario Popular en el Congreso.

**162/000238**

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia.

(162) Proposición no de Ley ante el Pleno

AUTOR: Grupo Parlamentario Mixto.

Proposición no de Ley sobre ayuda internacional a Faluya.

Acuerdo:

Considerando que solicita el debate de la iniciativa ante el Pleno, admitirla a trámite como Proposición no de Ley conforme al artículo 194 del Reglamento, disponer su conocimiento por el Pleno de la Cámara, dando traslado al Gobierno, y publicarla en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES, así como notificarlo al Grupo proponente.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 20 de diciembre de 2004.—P. D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Manuel Alba Navarro**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Al amparo de lo establecido en el artículo 193 y siguientes del Reglamento del Congreso de los Diputados, el Grupo Mixto, mediante el diputado de Chunta Aragonesista, José Antonio Labordeta, presenta la siguiente Proposición no de ley sobre ayuda internacional a Faluya, para su debate en pleno:

Exposición de motivos

La población iraquí de Faluya ha sido arrasada barrio a barrio por las fuerzas de ocupación. Al menos la mitad del medio millón de habitantes de Faluya aún permanece en el interior de la ciudad; 140.000 personas se han convertido en refugiadas en ciudades vecinas. El suministro de agua y electricidad está interrumpido, las tropas norteamericanas han impedido la evacuación de los heridos y la entrada de ayuda humanitaria. Los hospitales de la ciudad han sido bombardeados y asaltados, y carecen de lo imprescindible para atender a los heridos. A las víctimas de los ataques de los ocupantes se están uniendo las víctimas provocadas por carencias de infraestructuras básicas, particularmente la falta de agua potable y de suministros sanitarios.

Distintas organizaciones sociales del Estado español han abierto de forma coordinada una línea de comunicación con Bagdad y Faluya que permita conocer las necesidades más urgentes de su población, con el objetivo de desarrollar una campaña de emergencia de ayuda sanitaria.

Por todos estos motivos presentamos la siguiente

Proposición no de Ley

«El Pleno del Congreso de los Diputados acuerda dirigirse al Gobierno para que se tomen las medidas

adecuadas para poder sumarse a la campaña de ayuda sanitaria de emergencia que están desarrollando diversas organizaciones, en el ámbito estatal, destinada a la ciudad iraquí de Faluya como muestra de solidaridad y de rechazo al brutal asedio al que ha sido sometida su población civil, y que ha provocado miles de víctimas inocentes y la destrucción de las infraestructuras básicas.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 15 de diciembre de 2004.—**José Antonio Labordeta Subías**, Diputado.—El Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto.

**162/000239**

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia.

(162) Proposición no de Ley ante el Pleno

AUTOR: Grupo Parlamentario Mixto

Proposición no de Ley sobre el aeropuerto de Zaragoza.

Acuerdo:

Considerando que solicita el debate de la iniciativa ante el Pleno, admitirla a trámite como Proposición no de Ley conforme al artículo 194 del Reglamento, disponer su conocimiento por el Pleno de la Cámara, dando traslado al Gobierno, y publicarla en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES, así como notificarlo al Grupo proponente.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 20 de diciembre de 2004.—P. D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Manuel Alba Navarro**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Al amparo de lo establecido en el artículo 193 y siguientes del Reglamento del Congreso de los Diputados, el Grupo Mixto, mediante el diputado de Chunta Aragonesista, José Antonio Labordeta, presenta la siguiente Proposición no de ley sobre el aeropuerto de Zaragoza.

## Exposición de motivos

La Sociedad para el Desarrollo del Tránsito Aéreo ha elaborado un informe en el que indican toda una serie de presuntas ilegalidades en el desempeño de los servicios de control de tránsito aéreo del aeropuerto de Zaragoza, llevado a cabo en la actualidad por personal militar que ellos representan.

El control aéreo en la Base de Zaragoza y Aeropuerto Civil es ejercido por personal del Ejército del Aire tanto en la dependencia ATS de la Torre de Control como en el Área Terminal-Control de Aproximación (APP), ubicado en la terminal civil del aeropuerto. En la dependencia APP, se lleva prestando el servicio por CTA's militares desde 1990 según R.D. 693/1990.

La delimitación de las competencias en cada uno de los sectores aeronáuticos (civil y militar) respecto al suministro del servicio de control del tránsito aéreo está repartida entre dos Ministerios, a saber, el Ministerio de Defensa en materia militar y el actual Ministerio de Fomento respecto al tráfico civil (CAO y CAG respectivamente).

Las competencias de uno y otro ministerio han sido ratificadas en legislación más reciente, Ley 21/2003, de Seguridad Aérea, de 7 de julio, pero con carácter exclusivo para cada uno de los entes implicados, sus cometidos respectivos y tipo de tráficos y con excepciones muy estrictas en cuanto a la interacción de las dos clases de circulación en el ámbito del Ministerio de Defensa. Así el artículo 4 de esta Ley delimita la competencia del Ministerio de Defensa sobre la CAG en dos circunstancias concretas:

a) En caso de conflicto armado o cuando el Presidente del Gobierno decida que esta competencia sea ejercida por el Ministerio de Defensa, por concurrir circunstancias extraordinarias que así lo aconsejen.

b) Cuando se den situaciones de emergencia, declaradas por el Ministerio de Defensa.

Ninguno de estos dos puntos se dan en la actualidad.

Siguiendo la línea de análisis que nos marca las pautas de la Ley 21/2003, de Seguridad Aérea, indica el citado informe, existe un requisito fundamental para el ejercicio de las funciones de control del tránsito aéreo civil: se ha de estar en posesión de una titulación o licencia habilitante para el desempeño de las funciones de control del tránsito aéreo.

Los requisitos para ejercer el control de tránsito aéreo sobre la CAG no se cumplen ya que los CTA's militares están desempeñando una función para la que carecen de título y licencia acorde a las normas en vigor tanto nacionales como internacionales.

Los enormes vacíos legales sobre titulación del personal militar, genera una situación de absoluta inseguridad jurídica.

Se considera imprescindible, desde Chunta Aragonesa, la adopción inmediata de todas las medidas

necesarias para regularizar el desempeño de los servicios de control de tránsito aéreo en el aeródromo utilizado conjuntamente por la base aérea y el aeropuerto de Zaragoza y el espacio aéreo dependiente de él, siendo fundamental, pero no única, la vuelta de Controladores de Tránsito Aéreo dependientes de AENA, por lo tanto personal civil, y la adopción de reglamentación e instalación de equipos de control acordes con los estándares requeridos por estos profesionales para el desempeño de sus funciones.

Por todos estos motivos presentamos la Proposición no de Ley encaminada a la consecución de los máximos requerimientos de seguridad exigibles en el ámbito internacional.

## Proposición no de Ley

«El Pleno del Congreso de los Diputados acuerda instar al Gobierno a:

1. Tomar las medidas oportunas para que los servicios de control de tránsito aéreo proporcionados a aeronaves civiles en el Aeródromo de Zaragoza, lo sean por Controladores de Tránsito Aéreo de AENA, por lo tanto personal civil.

2. Dotar al Aeropuerto de Zaragoza de un Sistema de Aterrizaje por Instrumentos de Categoría II/III (I.L.S.CAT II/III) que permita al tráfico civil operar en condiciones de visibilidad muy reducida.

3. Instrumentar las medidas necesarias para separar completamente las actividades militares y civiles tanto en el lado tierra como en el lado aire, en el Aeródromo de Zaragoza, de forma que el Aeropuerto de Zaragoza pueda desarrollar su actividad de forma idónea y desarrollarse económica y funcionalmente siguiendo criterios independientes de los intereses del Ministerio de Defensa.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 14 de diciembre de 2004.—**José Antonio Labordeta Subías**, Diputado.—El Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto.

**162/000240**

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia.

(162) Proposición no de Ley ante el Pleno

AUTOR: Grupo Parlamentario de Esquerra Republicana (ERC).

Proposición no de Ley sobre medidas integrales para evitar la violencia relacionada con el racismo y la intolerancia.

Acuerdo:

Considerando que solicita el debate de la iniciativa ante el Pleno, admitirla a trámite como Proposición no de Ley conforme al artículo 194 del Reglamento, disponer su conocimiento por el Pleno de la Cámara, dando traslado al Gobierno, y publicarla en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES, así como notificarlo al Grupo proponente.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 20 de diciembre de 2004.—P. D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Manuel Alba Navarro**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Esquerra Republicana, a instancia de Agustí Cerdà i Argent, al amparo de lo dispuesto en el artículo 193 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente Proposición no de Ley sobre medidas integrales para evitar violencia relacionada con el racismo y la intolerancia para su debate en Pleno.

El problema de la intolerancia y la violencia es una realidad en el Estado español desde hace años. La oleada de agresiones por motivos ideológicos, proyectada en las zonas de copas de las principales ciudades, en los alrededores de los estadios de fútbol, en los entornos de algunos centros escolares o en lugares frecuentados por los colectivos sociales objeto de ataque racista y el ataque a sedes de partidos políticos, asociaciones y ONG's (como ocurre con impunidad en el País Valenciano desde hace más de veinte años) contrasta con la ausencia de medidas políticas, sociales, educativas y judiciales eficaces para erradicarlas. Esta realidad de exhibición fascista, intolerante, acompañada frecuentemente de agresiones e intimidaciones, es un problema que mantiene enquistado un foco permanente, a lo largo de los años, de violación de derechos universales.

El pasado domingo, 12 de diciembre, dos jóvenes, uno militante de CNT-Estudians, fueron agredidos en el barrio valenciano de El Carmen por un grupo de nueve neonazis que les insultaron y golpearon hasta que pudieron escapar corriendo. Los dos jóvenes no sufrieron más que los golpes y algo de sangre en un pendiente, pero todo parece indicar que esa noche hubo más agresiones de este tipo en el barrio y que el neofascismo está tomando de nuevo auge en Valencia.

También en Gracia (Barcelona) un grupo de neonazis propinaron una cuchillada que, tras permanecer cuatro meses en coma, acabó con la vida, el pasado viernes, 10 de diciembre, de Roger Albert, de 25 años, durante las pasadas fiestas del barrio. La Policía detuvo

el lunes en Valencia al presunto autor material de la cuchillada, que había quedado en libertad bajo fianza, como presunto autor de un delito de homicidio.

Cabe la necesidad de adquirir un compromiso de actuar decididamente contra las actitudes racistas y xenófobas y de fomentar un plan integral de prevención que abarque una política de juventud, escolar y de familia, en colaboración con las CCAA que eviten conductas contra la intolerancia, campañas de concienciación y el cumplimiento de la legalidad del Código Penal.

Son necesarias, entendemos, medidas integrales de prevención de la intolerancia en la juventud, en las escuelas, en la familia, en los estadios, pero también aplicación de la ley y control de los movimientos skinsnazis.

Es necesario un análisis, junto con las asociaciones, ONG's y todos los sectores implicados en la violencia skin-nazi, sobre cuales son los grupos que impulsan la violencia en el Estado español.

El nuevo Código Penal aporta los elementos necesarios para la persecución y sanción de delitos que son reprobados por la sociedad en todos los órdenes, pero resulta llamativa su falta de aplicación a las conductas de los componentes de estos grupos. El Código Penal, en sintonía con las reclamaciones ciudadanas europeas para luchar eficazmente contra el racismo, la xenofobia, el antisemitismo, la intolerancia, la violencia y la discriminación, dispone de una serie de medidas como son la circunstancia agravante del artículo 22.4, el artículo 510.1 y 2 y 511, el artículo 607.1 y 2 relativas a la penalización del genocidio y de la difusión de ideas que lo nieguen o lo justifiquen, el artículo 515.3, 5 y siguientes al 521 relativos a las asociaciones ilícitas, el artículo 513.5, 14 que persigue las reuniones o manifestaciones ilícitas para cometer un delito, la penalización de tenencia de armas, como los puñales o navajas de más de once centímetros de hoja, o menor si son de dos filos o puntia-gudos, en el artículo 563, la penalización de amenazas a un grupo étnico del artículo 170, de los delitos contra la libertad de conciencia (arts. 522-526).

Es necesario que las agresiones neonazis dejen de etiquetarse como peleas entre jóvenes, como riñas tumultuarias, disfrazando y reduciendo las penas por daños o altercados, cuando en realidad se trata de agresiones por razones ideológicas. En general no es la sanción de un homicidio lo que produce la frustración, sino la falta de sanción contra las agresiones colectivas que han generado lesiones. Lo que produce sensación de indefensión es el hecho de que las instituciones no tengan en cuenta la participación del grupo que sirve de cobertura de impunidad a la mayoría de los agresores. Por lo general el grupo no recibe sanción alguna, tal y como explica Antonio Esteban, presidente del Movimiento contra la intolerancia en su libro «Los crímenes del odio».

La protección del derecho a la vida y a la integridad física y moral de la persona es manifiesta en el artículo 15

de la Constitución, en el Código Penal y en la Declaración de Derechos Humanos. Pero el CP parte de un concepto restringido de integridad personal a la hora de fijar los tipos delictivos. En otros países se ha introducido en los códigos legales lo que se denomina «incolumidad personal» en una configuración más amplia del bien jurídico protegido, incluyendo las agresiones violentas sin resultado lesivo, cuando lleven implícito un grave peligro para la vida.

En las habituales palizas que los grupos de skin-nazis protagonizan durante los fines de semana, los resultados de lesiones no siempre son de extrema gravedad, quedándose en muchos casos en moratones y contusiones que en muchas ocasiones, no pasan de un juicio de faltas. Pero si observamos la forma de comisión de estas acciones, en concreto, las zonas del cuerpo a las que se dirigen, como la cabeza, se concluye que contienen un peligro concreto de dañar gravemente la salud de la víctima, e incluso de causar muerte. Por ello, consideramos que el criterio de peligro concreto para la vida debería estar penado en el Código Penal.

Por otra parte, debería crearse un equipo especializado en violencia urbana en las fuerzas de seguridad competentes. Son necesarios también, instrumentos de observación, seguimiento, control y análisis de la intolerancia y la violencia skin-nazi. Nos parece que es necesario que la Fiscalía adopte más medidas para perseguir el amplio abanico de delitos relacionados con la violencia urbana, el racismo y la intolerancia y por ello la posibilidad de crear una Fiscalía especializada.

Por último, entendemos que es primordial el apoyo a las víctimas del racismo y la intolerancia neonazi que han sufrido un significativo abandono. El trato que reciben las víctimas de la violencia skin-nazi en el Estado español no es el que se espera en una sociedad avanzada, democrática y moderna. Sólo han sido noticia en el momento de su drama, pero habitualmente se han encontrado con falta de información sobre la investigación o proceso del crimen, se han visto sometidas a presiones por los propios neonazis, sin protección alguna, sobre todo, aquellos sectores más desfavorecidos como son inmigrantes, prostitutas o indigentes que en numerosas ocasiones no se atreven ni a formular la denuncia. Por todo ello, consideramos también de justicia que las víctimas de la violencia skin-nazi, se equiparen legalmente a las víctimas del terrorismo.

Por todo lo expuesto, el Grupo Parlamentario Esquerra Republicana presenta la siguiente

#### Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta a al Gobierno a que en el plazo de un año:

1. Promueva un plan integral de prevención que abarque una política de juventud, escolar y de familia, en colaboración con las CCAA, así como las oportunas

campañas de concienciación, que eviten conductas contra la intolerancia.

2. Realice un Estudio de análisis, y el debido seguimiento y control, junto con las asociaciones, ONG's y todos los sectores implicados en la violencia skin-nazi, sobre cuales son los grupos que impulsan la violencia en el Estado español.

3. Impulse las reformas necesarias en el Código Penal, de tal manera que se incorporen los criterios de «incolumidad personal» y de peligro concreto para la vida y la integridad personal, basándose en la forma de comisión de las agresiones, así como la responsabilidad conjunta cuando se producen agresiones colectivas por razones ideológicas.

4. Cree e incremente equipos especializados en violencia skin nazi en las fuerzas de seguridad competentes.

5. Impulse, a través de la Fiscalía, la persecución activa del amplio abanico de delitos relacionados con las agresiones por razones ideológicas, el racismo y la intolerancia y por ello estudie la posibilidad de crear una Fiscalía especializada.

6. Apoye a las víctimas del racismo y la intolerancia fascista, equiparándolas legalmente a las víctimas del terrorismo.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 15 de diciembre de 2004.—**Agustí Cerdà Argent**, Diputado.—**Joan Puigercós i Boixassa**, Portavoz del Grupo Parlamentario de Esquerra Republicana (ERC).

## Comisión de Asuntos Exteriores

### 161/000513

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia.

(161) Proposición no de Ley en Comisión

AUTOR: Grupo Parlamentario de Esquerra Republicana (ERC).

Proposición no de Ley por la que se insta al Gobierno a firmar y ratificar, antes de marzo de 2005, el Convenio de Derecho Penal sobre Corrupción del Consejo de Europa, de 27 de enero de 1999, el Convenio Civil contra la Corrupción, de 4 de noviembre de 1999, así como la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción.

Acuerdo:

Considerando que solicita el debate de la iniciativa en Comisión, admitirla a trámite como Proposición no de

Ley, conforme al artículo 194 del Reglamento, y disponer su conocimiento por la Comisión de Asuntos Exteriores. Asimismo, dar traslado del acuerdo al Gobierno y al Grupo proponente y publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 20 de diciembre de 2004.—P. D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Manuel Alba Navarro**.

#### A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario de Esquerra Republicana a iniciativa del Diputado Agustí Cerdà i Argent, al amparo de lo establecido en el artículo 193 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presenta la siguiente Proposición no de Ley, para su debate en la Comisión.

#### Exposición de motivos

En el ámbito del Consejo de Europa y como consecuencia directa de las recomendaciones de la 19.ª Conferencia de Ministros de Justicia celebrada en la Veletta, en 1994, se aprobó en el año 1996 un plan de acción cuyo punto de partida fue la creación de un Grupo Multidisciplinar contra la Corrupción, al que se encargó la elaboración de uno o más tratados internacionales, un proyecto de Código Europeo de Conducta para Agentes Públicos y organizar o promover proyectos de investigación, programas de formación y el intercambio a nivel nacional e internacional de experiencias prácticas de corrupción y la lucha contra la misma. A consecuencia de todo ello, el Comité de Ministros, ha llevado a cabo en estos años importantes trabajos fruto de los cuales y con la finalidad de perseguir penalmente los actos de corrupción y fomentar la cooperación internacional en su represión, El Comité de Ministros del Consejo de Europa abrió a la firma el 27 de enero de 1999 el Convenio de Derecho Penal sobre Corrupción —en vigor desde 1 de julio de 2002— que constituye el primer instrumento europeo jurídicamente vinculante relativo a la lucha contra la corrupción.

Es de destacar, la 15 Reunión plenaria del Grupo de Estados contra la Corrupción (GRECO), celebrada entre los días 13 y 17 de octubre de 2003, en la que se aprobó, entre otros acuerdos, el Informe de Conformidad sobre España, en el que se verifica el cumplimiento de las recomendaciones formuladas por este organismo multilateral en el año 2001, con motivo de su Informe de Evaluación sobre la Corrupción en España. Tras dicha evaluación, el GRECO formuló una serie de

observaciones y diez recomendaciones, y concedió dos años de plazo al Estado español para su cumplimiento y verificación.

El Informe admite una serie de avances en seis de las diez recomendaciones, pero llama la atención sobre el incumplimiento del resto, algunas de las cuales se refieren a la actitud global del Gobierno español sobre la corrupción, tanto en el plano interno, como en el internacional (tratados europeos anticorrupción, sin ratificar por España, varios años después de su aprobación multilateral).

Por lo que se refiere a los aspectos internos, el GRECO reprocha al Estado español la reiterada ausencia de «una estrategia global y multidisciplinar», como había recomendado en su informe inicial. El informe señala que a pesar de diversas medidas adoptadas, «no se ha puesto en marcha ningún plan de acción específica». Por lo que se refiere a la necesidad de un análisis y medición del fenómeno de la corrupción en España, el informe precisa que esperaba haber tenido informaciones «más precisas y focalizadas».

España, con Serbia y Liechtenstein, son los últimos de los 35 Estados, sin firmar y ratificar el Convenio Penal contra la Corrupción, del Consejo de Europa.

A pesar de que constituía ya en el informe del 2001 una de las principales observaciones, el Estado español no ha procedido en este periodo a ninguno de los trámites formales requeridos para la incorporación de España al Convenio Penal contra la Corrupción, aprobado en enero del año 1999. Desde entonces, España no ha procedido ni a su firma ni a su ratificación y, por consiguiente a su entrada en vigor en España. De los 45 Estados europeos, los únicos que no han firmado y ratificado el acuerdo son, junto a España, Serbia y Liechtenstein. Incluso varios Estados no miembros del Consejo de Europa (como Bielorrusia, México y Estados Unidos) se han adherido y firmado el convenio. No obstante, al ser necesaria la firma de un mínimo de 14 Estados, este Convenio se encuentra ya en vigor, desde junio del 2002, en los 24 Estados que han cumplimentado todos los trámites.

Otro tanto, el Convenio Civil contra la Corrupción, también aprobado en enero de 1999, y respecto al cual España no ha firmado ni ratificado todavía.

El Informe GRECO fue aprobado y se concedió al Estado español un nuevo periodo (hasta marzo del año 2005) para la verificación y cumplimiento total de las recomendaciones hasta ahora no cumplidas. No obstante, las autoridades españolas se han comprometido a informar al organismo europeo, sobre las modificaciones que tengan lugar durante este plazo.

La corrupción empeora en España, según el Índice de Percepción 2003.

La organización Transparency International ha publicado muy recientemente su anual Índice de Percepción de la Corrupción en el mundo, según el cual España se encuentra situada entre los últimos países de la Europa Comunitaria, detrás de Francia y Bélgica, y

por delante únicamente de Portugal, Italia y Grecia. Según declaraciones del dirigente de TI en el Reino Unido, con motivo de la presentación mundial del informe en Londres, la corrupción en España se sitúa fundamentalmente en «las obras públicas y en la administración local».

Redundando en el poco interés mostrado por el Estado español en la lucha contra la corrupción, en la conferencia de Mérida (México), que tuvo lugar del 9 al 11 de diciembre de 2003, se abrió a la firma de la Convención de las Naciones Unidas contra la corrupción, siendo el Estado español, el único de la Europa de los quince que no firmó la Convención durante la Conferencia de Mérida, y quién en la actualidad todavía no lo ha firmado.

Es por todo ello que se presenta la siguiente

#### Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a firmar y ratificar, antes de marzo de 2005,

1. El Convenio de Derecho Penal sobre Corrupción, del Consejo de Europa, de 27 de enero de 1999,
2. El Convenio Civil contra la Corrupción, de 4 de noviembre de 1999,
3. La Convención de las Naciones Unidas contra la corrupción.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 25 de noviembre de 2004.—**Agustí Cerdà i Argent**, Diputado.—**Joan Puigcercós i Boixassa**, Portavoz del Grupo Parlamentario de Esquerra Republicana (ERC).

## Comisión de Interior

### 161/000264

Mediante escrito de fecha 23 de septiembre de 2004 se ha retirado por el Grupo Parlamentario Esquerra Republicana (ERC) la Proposición no de Ley relativa al traslado a las cárceles de Catalunya de los presos catalanes acusados de presuntos delitos de terrorismo, publicada en el «BOCG. Congreso de los Diputados», serie D, núm. 27, de 9 de septiembre de 2004.

Lo que se publica de conformidad con el artículo 97 del Reglamento del Congreso.

Palacio del Congreso de los Diputados, 17 de diciembre de 2004.—P. D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Manuel Alba Navarro**.

### 161/000520

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia.

(161) Proposición no de Ley en Comisión

AUTOR: Grupo Parlamentario de Esquerra Republicana (ERC).

Proposición no de Ley sobre medidas para acabar con la situación de hacinamiento de los centros penitenciarios estatales.

Acuerdo:

Considerando que solicita el debate de la iniciativa en Comisión, admitirla a trámite como Proposición no de Ley, conforme al artículo 194 del Reglamento, y disponer su conocimiento por la Comisión de Interior. Asimismo, dar traslado del acuerdo al Gobierno y al Grupo proponente y publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 20 de diciembre de 2004.—P. D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Manuel Alba Navarro**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Esquerra Republicana, a instancia de Agustí Cerdà i Argent, al amparo de lo dispuesto en el artículo 193 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente Proposición no de Ley para impulsar medidas que acaben con la situación de hacinamiento de los centros penitenciarios estatales para su debate en Comisión.

Según las cifras oficiales del Ministerio del Interior, el número de internas e internos en los centros penitenciarios, que afectaba tanto al número de penados como al de presos preventivos, ha seguido una evolución creciente en el año 2003. Si en enero ascendía a 51.878, en diciembre ascendía a 56.108, significando un incremento en el año del 8,15%. La situación de sobresaturación de los centros penitenciarios del Estado español es un hecho nada novedoso, pero de necesaria intervención, por los siguientes motivos:

— Pone en peligro la convivencia de la población penitenciaria.

— Obliga a convivir 2, 3, 4 ó 5 personas por celda, incumpliendo la legalidad penitenciaria, ya que el

artículo 19 LGP establece el derecho de cada preso y presa a habitar una celda individual.

— Imposibilita las tareas propias del tratamiento penitenciario.

— Y conduce a situaciones de máxima conflictividad que pueden desencadenar violentos episodios.

El año 2003 que coincidió con el final de la VII Legislatura en las Cortes Generales, ha significado también la promulgación de importantes leyes con incidencia en el ámbito penitenciario. En este sentido es preciso destacar, en orden cronológico de promulgación,

— La Ley Orgánica 7/2003, de 30 de junio, de medidas de reforma para el cumplimiento íntegro y efectivo de las penas.

— La Ley Orgánica 11/2003, de 29 de septiembre, de medidas concretas en materia de seguridad ciudadana, violencia doméstica e integración social de los extranjeros.

— La Ley Orgánica 13/2003, de 24 de octubre, de reforma de Ley de Enjuiciamiento Criminal en materia de prisión provisional

— Y finalmente, la amplia reforma del CP, en virtud de la Ley Orgánica 15/2003, de 25 de noviembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, de Código Penal, que ha entrado en vigor el 1 de octubre del 2004.

Entendemos que se trata de una problemática claramente reducible, con una política penal y social que realmente debe relegar a la opción segregativa como la última ratio de la reacción penal. Un incremento de la población en las prisiones, consecuencia del incremento de la actividad de los aparatos judiciales y estatales represivos y al endurecimiento de las penas que han supuesto las reformas del CP del anterior gobierno. El hecho de que se estén cumpliendo condenas de este alcance supone una vulneración de derechos fundamentales de la que también es responsable la Administración penitenciaria, puesto que supone la existencia de condenas prácticamente de perpetuidad y afecta la personalidad del individuo y frustra cualquier objeto de reeducación y resocialización.

Las instituciones penitenciarias tienen como fin primordial la reeducación y la reinserción social de los sentenciados a penas y medidas penales privativas de libertad, tal y como establece el artículo 1 de la Ley General Penitenciaria y el artículo 25.2 CE.

Consideramos que en la actualidad, el tratamiento penitenciario no cumple con el objetivo rehabilitador que la ley penitenciaria establece. Podemos hablar de fracaso resocializador e incremento de la desadaptación social. Es una conclusión compartida por teóricos, presos y numerosos profesionales penitenciarios. Por ello, creemos necesario promover la reincorporación de las redenciones de pena por el trabajo que han desaparecido en la actualidad.

El incremento tan significativo en el año 2003 de la población penitenciaria, nos hace concluir claramente que se debe realizar un importante esfuerzo e incremento presupuestario para adecuar e incrementar los medios personales y materiales de la Administración penitenciaria estatal.

Sin perjuicio del estudio de los centros penitenciarios concretos cuyas deficiencias sean más notorias, es preciso poner de manifiesto que la modernización de los centros penitenciarios más antiguos y la construcción de nuevos centros penitenciarios no es lo suficientemente intensa para responder a las necesidades existentes y al adecuado tratamiento de los reclusos y las reclusas, por lo que se hace necesario iniciar la modernización y construcción de nuevos centros, sin perjuicio de las finalidades rehabilitadoras que se puedan ejecutar en ellos.

Por último, cabe añadir el dato que contempla el Informe del Defensor del Pueblo del 2003, respecto a la población penitenciaria extranjera: uno de cada cuatro reclusos aproximadamente en los centros penitenciarios del Estado español, es extranjero. Es necesario cuidar los problemas específicos de los internos extranjeros. Por ello, creemos necesario también instar la realización de planes específicos que atiendan los problemas que afectan a los ciudadanos procedentes de otros estados y países internos en los centros penitenciarios del Estado español.

Por todo lo expuesto, el Grupo Parlamentario de Esquerra Republicana presenta la siguiente

#### Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno español a que antes del primer período de sesiones del 2006,

1. Replantear la política penal en la que se vuelvan a limitar las penas, a condenas de 20 años como plazo máximo de cumplimiento y la posibilidad de llegar a los 30 años tal y como estaba legislado anteriormente.
2. Optar por la pena privativa de libertad de forma restrictiva, primando la reinserción.
3. Establecer medidas que posibiliten la reinserción por el trabajo y promover la reincorporación de las redenciones de pena por el trabajo que han desaparecido en la actualidad, como medida añadida de política de reinserción con plenas garantías de efectividad.
4. Incrementar en los presupuestos los medios personales y materiales de la Administración penitenciaria estatal, para paliar los déficits materiales y personales de los centros penitenciarios, en la presente legislatura.
5. Modernizar los centros más antiguos y construir nuevos centros penitenciarios para responder a las necesidades existentes y al adecuado tratamiento de los presos y las presas.

6. Realizar un plan propio que atienda los problemas específicos de los internos extranjeros.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 30 de noviembre de 2004.—**Agustí Cerdà i Argent**, Diputado.—**Joan Puigcercós i Boixassa**, Portavoz del Grupo Parlamentario de Esquerra Republicana (ERC).

### 161/000523

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia.

(161) Proposición no de Ley en Comisión.

AUTOR: Grupo Parlamentario de Esquerra Republicana (ERC)

Proposición no de Ley sobre medidas integrales para evitar la violencia relacionada con el racismo y la intolerancia.

Acuerdo:

Considerando que solicita el debate de la iniciativa en Comisión, admitirla a trámite como Proposición no de Ley, conforme al artículo 194 del Reglamento, y disponer su conocimiento por la Comisión de Interior. Asimismo, dar traslado del acuerdo al Gobierno y al Grupo proponente y publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 20 de diciembre de 2004.—P. D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Manuel Alba Navarro**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Esquerra Republicana, a instancia de Agustí Cerdà i Argent, al amparo de lo dispuesto en el artículo 193 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente Proposición no de Ley sobre medidas integrales para evitar violencia relacionada con el racismo y la intolerancia para su debate en Comisión.

El problema de la intolerancia y la violencia es una realidad en el Estado español desde hace años. La oleada de agresiones por motivos ideológicos, proyectada en las zonas de copas de las principales ciudades, en los alrededores de los estadios de fútbol, en los entornos de algunos centros escolares o en lugares frecuentados por

los colectivos sociales objeto de ataque racista y el ataque a sedes de partidos políticos, asociaciones y ONG's (como ocurre con impunidad en el País Valenciano desde hace más de veinte años) contrasta con la ausencia de medidas políticas, sociales, educativas y judiciales eficaces para erradicarlas. Esta realidad de exhibición fascista, intolerante, acompañada frecuentemente de agresiones e intimidaciones, es un problema que mantiene enquistado un foco permanente, a lo largo de los años, de violación de derechos universales.

El pasado domingo, 12 de diciembre, dos jóvenes, uno militante de CNT-Estudians, fueron agredidos en el barrio valenciano de El Carmen por un grupo de nueve neonazis que les insultaron y golpearon hasta que pudieron escapar corriendo. Los dos jóvenes no sufrieron más que los golpes y algo de sangre en un pendiente, pero todo parece indicar que esa noche hubo más agresiones de este tipo en el barrio y que el neofascismo está tomando de nuevo auge en Valencia.

También en Gracia (Barcelona) un grupo de neonazis propinaron una cuchillada que, tras permanecer cuatro meses en coma, acabó con la vida, el pasado viernes, 10 de diciembre, de Roger Albert, de 25 años, durante las pasadas fiestas del barrio. La Policía detuvo el lunes en Valencia al presunto autor material de la cuchillada, que había quedado en libertad bajo fianza, como presunto autor de un delito de homicidio.

Cabe la necesidad de adquirir un compromiso de actuar decididamente contra las actitudes racistas y xenófobas y de fomentar un plan integral de prevención que abarque una política de juventud, escolar y de familia, en colaboración con las CCAA que eviten conductas contra la intolerancia, campañas de concienciación y el cumplimiento de la legalidad del Código Penal.

Son necesarias, entendemos, medidas integrales de prevención de la intolerancia en la juventud, en las escuelas, en la familia, en los estadios, pero también aplicación de la ley y control de los movimientos skinsnazis.

Es necesario un análisis, junto con las asociaciones, ONG's y todos los sectores implicados en la violencia skin-nazi, sobre cuales son los grupos que impulsan la violencia en el Estado español.

El nuevo Código Penal aporta los elementos necesarios para la persecución y sanción de delitos que son reprobados por la sociedad en todos los órdenes, pero resulta llamativa su falta de aplicación a las conductas de los componentes de estos grupos. El Código Penal, en sintonía con las reclamaciones ciudadanas europeas para luchar eficazmente contra el racismo, la xenofobia, el antisemitismo, la intolerancia, la violencia y la discriminación, dispone de una serie de medidas como son la circunstancia agravante del artículo 22.4, el artículo 510.1 y 2 y 511, el artículo 607.1 y 2 relativas a la penalización del genocidio y de la difusión de ideas que lo nieguen o lo justifiquen, el artículo 515.3, 5 y siguientes al 521 relativos a las asociaciones ilícitas, el

artículo 513.5, 14 que persigue las reuniones o manifestaciones ilícitas para cometer un delito, la penalización de tenencia de armas, como los puñales o navajas de más de once centímetros de hoja, o menor si son de dos filos o puntiagudos, en el artículo 563, la penalización de amenazas a un grupo étnico del artículo 170, de los delitos contra la libertad de conciencia (arts. 522-526).

Es necesario que las agresiones neonazis dejen de etiquetarse como peleas entre jóvenes, como riñas tumultuarias, disfrazando y reduciendo las penas por daños o altercados, cuando en realidad se trata de agresiones por razones ideológicas. En general no es la sanción de un homicidio lo que produce la frustración, sino la falta de sanción contra las agresiones colectivas que han generado lesiones. Lo que produce sensación de indefensión es el hecho de que las instituciones no tengan en cuenta la participación del grupo que sirve de cobertura de impunidad a la mayoría de los agresores. Por lo general el grupo no recibe sanción alguna, tal y como explica Antonio Esteban, presidente del Movimiento contra la intolerancia en su libro «Los crímenes del odio».

La protección del derecho a la vida y a la integridad física y moral de la persona es manifiesta en el artículo 15 de la Constitución, en el Código Penal y en la Declaración de Derechos Humanos. Pero el CP parte de un concepto restringido de integridad personal a la hora de fijar los tipos delictivos. En otros países se ha introducido en los códigos legales lo que se denomina «incolumnidad personal» en una configuración más amplia del bien jurídico protegido, incluyendo las agresiones violentas sin resultado lesivo, cuando lleven implícito un grave peligro para la vida.

En las habituales palizas que los grupos de skin-nazis protagonizan durante los fines de semana, los resultados de lesiones no siempre son de extrema gravedad, quedándose en muchos casos en moratones y contusiones que en muchas ocasiones, no pasan de un juicio de faltas. Pero si observamos la forma de comisión de estas acciones, en concreto, las zonas del cuerpo a las que se dirigen, como la cabeza, se concluye que contienen un peligro concreto de dañar gravemente la salud de la víctima, e incluso de causar muerte. Por ello, consideramos que el criterio de peligro concreto para la vida debería estar penado en el Código Penal.

Por otra parte, debería crearse un equipo especializado en violencia urbana en las fuerzas de seguridad competentes. Son necesarios también, instrumentos de observación, seguimiento, control y análisis de la intolerancia y la violencia skin-nazi. Nos parece que es necesario que la Fiscalía adopte más medidas para perseguir el amplio abanico de delitos relacionados con la violencia urbana, el racismo y la intolerancia y por ello la posibilidad de crear una Fiscalía especializada.

Por último, entendemos que es primordial el apoyo a las víctimas del racismo y la intolerancia neonazi que han sufrido un significativo abandono. El trato que

reciben las víctimas de la violencia skin-nazi en el Estado español no es el que se espera en una sociedad avanzada, democrática y moderna. Sólo han sido noticia en el momento de su drama, pero habitualmente se han encontrado con falta de información sobre la investigación o proceso del crimen, se han visto sometidas a presiones por los propios neonazis, sin protección alguna, sobre todo, aquellos sectores más desfavorecidos como son inmigrantes, prostitutas o indigentes que en numerosas ocasiones no se atreven ni a formular la denuncia. Por todo ello, consideramos también de justicia que las víctimas de la violencia skin-nazi, se equiparen legalmente a las víctimas del terrorismo.

Por todo lo expuesto, el Grupo Parlamentario Esquerra Republicana presenta la siguiente

#### Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta a el Gobierno a que en el plazo de un año:

1. Promueva un plan integral de prevención que abarque una política de juventud, escolar y de familia, en colaboración con las CCAA, así como las oportunas campañas de concienciación, que eviten conductas contra la intolerancia,
2. Realice un estudio de análisis, y el debido seguimiento y control, junto con las asociaciones, ONG's y todos los sectores implicados en la violencia skin-nazi, sobre cuales son los grupos que impulsan la violencia en el Estado español.
3. Impulse las reformas necesarias en el Código Penal, de tal manera que se incorporen los criterios de “incolumnidad personal” y de peligro concreto para la vida y la integridad personal, basándose en la forma de comisión de las agresiones, así como la responsabilidad conjunta cuando se producen agresiones colectivas por razones ideológicas.
4. Cree e incremente equipos especializados en violencia skin-nazi en las fuerzas de seguridad competentes.
5. Impulse, a través de la Fiscalía, la persecución activa del amplio abanico de delitos relacionados con las agresiones por razones ideológicas, el racismo y la intolerancia y por ello estudie la posibilidad de crear una Fiscalía especializada.
6. Apoye a las víctimas del racismo y la intolerancia fascista. equiparándolas legalmente a las víctimas del terrorismo»

Palacio del Congreso de los Diputados, 15 de diciembre de 2004.—**Agustí Cerdà i Argent**, Diputado.—**Joan Puigcercós i Boixassa**, Portavoz del Grupo Parlamentario de Esquerra Republicana (ERC).

## Comisión de Economía y Hacienda

161/000515

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia.

(161) Proposición no de Ley en Comisión

AUTOR: Grupo Parlamentario de Esquerra Republicana (ERC)

Proposición no de Ley sobre establecimiento de los requisitos exigibles para que los municipios puedan aplicar el recargo del 50% de la cuota líquida del Impuesto sobre Bienes Inmuebles en aquellos de uso residencial que se encuentren desocupados con carácter permanente.

Acuerdo:

Considerando que solicita el debate de la iniciativa en Comisión, admitirla a trámite como Proposición no de Ley, conforme al artículo 194 del Reglamento, y disponer su conocimiento por la Comisión de Economía y Hacienda. Asimismo, dar traslado del acuerdo al Gobierno y al Grupo proponente y publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 20 de diciembre de 2004.—P. D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Manuel Alba Navarro**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario de Esquerra Republicana a iniciativa del Diputado don Joan Tardà i Coma, al amparo de lo establecido en el artículo 193 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presenta la siguiente Proposición no de Ley, para su debate en Comisión.

Exposición de motivos

El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en su artículo 72, apartado 4, establece que los inmuebles de uso residencial que se encuentren desocupados con carácter permanente, por cumplir las condiciones que se determinen reglamentariamente, los ayuntamientos podrán exigir un recargo de hasta el 50 por ciento de la cuota líquida del impuesto sobre bienes urbanos.

Dicho recargo que debe servir como estímulo a los propietarios de inmuebles urbanos de uso residencial a promover su ocupación mediante su alquiler o mediante el traspaso para que sean ocupados por sus nuevos adquirentes, y que debe facilitar, a su vez la entrada de nuevos inmuebles en el mercado inmobiliario y arrendaticio y que los mismos no se degraden por su no uso, actualmente no es posible porque el Gobierno no ha determinado reglamentariamente las condiciones exigibles para que los municipios puedan aplicar el citado recargo.

Es por todo ello que se presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a:

Establecer reglamentariamente, en un plazo de tres meses, los requisitos exigibles para que los municipios puedan aplicar el recargo del 50% de la cuota líquida del Impuesto sobre bienes inmuebles, en aquéllos de uso residencial que se encuentren desocupados con carácter permanente.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 25 de noviembre de 2004.—**Joan Tardà i Coma**, Diputado.—**Joan Puigercós i Boixassa**, Portavoz del Grupo Parlamentario de Esquerra Republicana (ERC).

## Comisión de Fomento y Vivienda

161/000518

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia.

(161) Proposición no de Ley en Comisión

AUTOR: Grupo Parlamentario Popular en el Congreso

Proposición no de Ley relativa al apoyo al aeropuerto de Huelva.

Acuerdo:

Considerando que solicita el debate de la iniciativa en Comisión, admitirla a trámite como Proposición no de Ley, conforme al artículo 194 del Reglamento, y disponer su conocimiento por la Comisión de Fomento y Vivienda. Asimismo, dar traslado del acuerdo al Gobierno y al Grupo proponente y publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 20 de diciembre de 2004.—P. D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Manuel Alba Navarro**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, al amparo de lo dispuesto en el artículo 193 y siguientes del vigente reglamento de la Cámara, presenta la siguiente Proposición no de Ley, relativa al apoyo al aeropuerto de Huelva, para su debate en Comisión.

Exposición de motivos

La provincia de Huelva, debido a una serie de conjunción de factores como son su singular situación geográfica y las características socioeconómicas de su desarrollo muy influenciado por la colonización económica inglesa en la primera mitad del siglo xx, ha sufrido un déficit en sus infraestructuras de transporte disponiendo hasta hace poco tiempo solamente de una línea de ferrocarril y dos carreteras nacionales que las comunicaban de manera sinuosa con el Norte y el Este de nuestro país. Afortunadamente en los últimos tiempos se ha producido una apreciable mejora de esas infraestructuras que tanto en lo ya realizado como en los proyectos en curso vienen a equilibrar y cubrir el déficit histórico aludido y a dotar a la provincia de las infraestructuras necesarias para continuar con un desarrollo creciente y con unas brillantes expectativas de futuro.

Dentro de este capítulo de las infraestructuras ha vuelto a cobrar vigencia con mucha fuerza la vieja aspiración onubense de contar con un aeropuerto adaptado a las características de sus potencialidades de desarrollo. Para ello se ha producido una movilización de las Instituciones y de la sociedad civil en aras a conseguir disponer de esa importante dotación para la provincia.

Naturalmente esta voluntad ciudadana quedaría defraudada en su interés, si no se contara con el necesario apoyo del Gobierno de la Nación manifestado a través del Ministerio de Fomento y los organismos competentes en la materia.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario Popular formula la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a apoyar de forma explícita en lo que corresponda y a través de los organismos competentes, la instalación de un Aeropuerto en la provincia de Huelva.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 2 de diciembre de 2004.—**Eduardo Zaplana Hernández-Soro**, Portavoz del Grupo Parlamentario Popular en el Congreso.

## Comisión de Trabajo y Asuntos Sociales

161/000514

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia.

(161) Proposición no de Ley en Comisión

AUTOR: Grupo Parlamentario de Esquerra Republicana (ERC)

Proposición no de Ley sobre la gestión de los fondos de formación ocupacional y continua.

Acuerdo:

Considerando que solicita el debate de la iniciativa en Comisión, admitirla a trámite como Proposición no de Ley, conforme al artículo 194 del Reglamento, y disponer su conocimiento por la Comisión de Trabajo y Asuntos Sociales. Asimismo, dar traslado del acuerdo al Gobierno y al Grupo proponente y publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 20 de diciembre de 2004.—P. D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Manuel Alba Navarro**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario de Esquerra Republicana a iniciativa del Diputado don Joan Tardà i Coma, al amparo de lo establecido en el artículo 193 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presenta la siguiente Proposición no de Ley, para su debate en la Comisión.

Exposición de motivos

De los reiterados pronunciamientos del Tribunal Constitucional en relación a la formación profesional ocupacional y continuada, especialmente las sentencias 95/2002 y 190/2002, además de doctrina relacionada con ellas emanada de la sentencia 13/2002, además de doctrina relacionada con ellas emanada de la sentencia 13/1992, los cuales han debido ser reiterados ante diversos incumplimientos de los mandatos establecidos en ellas por las sentencias 228/2003, 230/2003 y 158/2004 como más reciente, se ha estructurado un régimen competencial que sucintamente se significa en los siguientes puntos:

1. Corresponde al Estado en forma de competencia exclusiva la formación de aquello referida dicha formación en el sentido de que es el único legitimado al desarrollo de la legislación ordinaria y reglamentaria mediante la que se materializará la competencia básica en lo referido a la legislación laboral a que se refiere el artículo 149.17 de la Constitución Española, puesto que se ha establecido por el alto tribunal el carácter de materia laboral de esta cuestión.

2. Corresponde sin embargo a las Comunidades Autónomas que así lo hayan dispuesto en sus respectivos Estatutos, como es el caso de la CA de Catalunya, la ejecución en su territorio de la formativa establecida con carácter general, para el caso de la gestión de las materias relacionadas con ese ámbito.

3. Acorde con esa competencia, corresponde la producción de reglamentos internos de organización de los servicios para el desarrollo de la competencia atribuida.

4. Por lo que se refiere a subvenciones y fondos de promoción de la formación, dado que la competencia subvencional no está relacionada con la titularidad patrimonial de los fondos y flujos monetarios, sino con la titularidad de la competencia, se ha determinado que es de competencia autonómica la gestión de los fondos destinados, si bien, la concesión de ayudas y distribución deberá respetar las premisas establecidas en la normativa estatal.

Es conocido que con la intención de alterar fraudulentamente este régimen competencial, el anterior gobierno, produjo un Real Decreto, concretamente el Real Decreto 1046/2003, actualmente impugnado ante el Tribunal Constitucional mediante la fórmula del conflicto negativo de competencias. En él se establece una organización de las ayudas y subvenciones en materia de formación que se destinan directamente a las empresas mediante detracciones en las liquidaciones mensuales de la Seguridad Social, con lo que mediante una sutil derivación de los fondos de formación a la caja única del Sistema de Seguridad Social, se intenta evitar la participación competencial reconocida por el Tribunal Constitucional a las Comunidades Autónomas en la gestión de las subvenciones y financiación.

Esta dinámica significa un claro desacato al Tribunal Constitucional, ya no solo porque el artículo 61.3 de su Ley Orgánica establece que sus resoluciones en materia de conflictos de competencia vincularán a los poderes públicos y tendrá plenos efectos sobre los actos juzgados, sino porque lógicamente, sus pronunciamientos, no solo merecen reconocimiento sobre los hechos pretéritos, sino que también sobre la lógica de las actuaciones futuras. Así las cosas, el propio Tribunal, en Sentencia 158/2004, de 21 de septiembre de 2004, ha declarado la permanencia del conflicto aún después de la aparición del Real Decreto 1046/2003, pero además ha tenido que afirmar clamorosamente en su Fundamento Jurídico cuarto que «las Sentencias que

este tribunal, de las que se deriva doctrina —la doctrina constitucional—, como señala 40.2 LOTC, tienen el valor de cosa juzgada (art. 164.1 CE), de suerte que todos los poderes públicos, tal como prescribe el artículo 87.1 de la LOTC, están obligados a dar cumplimiento a lo que el Tribunal Constitucional resuelva cualquiera que sea el procedimiento en que lo haya sido. Los mencionados preceptos determinan, por sí solos, una eficacia de las Sentencias de este Tribunal que no se proyecta únicamente respecto de los hechos pretéritos que fueron objeto del proceso, sino que se extiende de algún modo hacia el futuro».

No es razonable que el bloque constitucional en que se basa la distribución de competencias entre Estado y Autonomías sea defendido en algunas ocasiones, y sin embargo, sea desoído reiteradamente en determinadas cuestiones de tanta trascendencia en la política social y económica como esta.

Es por todo ello que se presenta la siguiente

#### Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a, en el improrrogable plazo de seis meses:

1. Desarrollar, una nueva regulación de la gestión de los fondos de formación ocupacional y continua que respetando los pronunciamientos del Tribunal Constitucional devuelva la gestión directa con competencias directa de esas Comunidades Autónomas con competencia en la materia.

2. Territorializar los fondos de formación ocupacional y continua entre las distintas Comunidades Autónomas con competencia en la materia, a fin de que puedan gestionarlos directamente.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 1 de diciembre de 2004.—**Joan Tardà i Coma**, Diputado.—**Joan Puigercós i Boixassa**, Portavoz del Grupo Parlamentario de Esquerra Republicana (ERC).

## Comisión de Administraciones Públicas

### 161/000517

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia.

(161) Proposición no de Ley en Comisión

AUTOR: Grupo Parlamentario Popular en el Congreso

Proposición no de Ley relativa al impulso de la movilidad de los funcionarios en el ámbito de las Administraciones Públicas.

Acuerdo:

Considerando que solicita el debate de la iniciativa en Comisión, admitirla a trámite como Proposición no de Ley, conforme al artículo 194 del Reglamento, y disponer su conocimiento por la Comisión de Administraciones Públicas. Asimismo, dar traslado del acuerdo al Gobierno y al Grupo proponente y publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 20 de diciembre de 2004.—P. D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Manuel Alba Navarro**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, al amparo de lo establecido en el artículo 193 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, tiene el honor de presentar la siguiente Proposición no de Ley, relativa al impulso de la movilidad de los funcionarios en el ámbito de las administraciones públicas.

Exposición de motivos

Una de las preocupaciones reiteradamente puesta de manifiesto, tanto por los empleados públicos como por las organizaciones sindicales que las agrupan, es la movilidad en el ámbito de las Administraciones Públicas.

La Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas de Reforma para la Función Pública, en su artículo 17, recoge expresamente el principio de movilidad de los funcionarios públicos que presten sus servicios en una u otra Administración Pública, estableciendo que los puestos de trabajo de la Administración del Estado y de las Comunidades Autónomas puedan ser cubiertos por funcionarios que pertenezcan a cualquiera de estas administraciones, de acuerdo con lo que establezcan las relaciones de puestos de trabajo; queda también recogido el principio de movilidad para los funcionarios de la Administración Local, para que éstos puedan desempeñar puestos de trabajo en otras Corporaciones Locales, en las Administraciones de las Comunidades Autónomas y en la Administración General del Estado en puestos relacionados con las funciones que les competen y cuando así esté previsto en las relaciones de puestos de trabajo.

La legislación de las Comunidades Autónomas, en materia de Función Pública, recoge el principio de

movilidad de acuerdo con lo establecido en la normativa básica citada.

El Acuerdo Administración-Sindicatos para la Modernización y Mejora de la Administración Pública, suscrito en noviembre de 2002 entre la representación de la Administración General del Estado y las Organizaciones Sindicales, establecía en su capítulo II, sobre Movilidad y provisión de puestos, el objetivo de impulsar los mecanismos y medidas necesarias para facilitar la movilidad entre las distintas Administraciones Públicas.

El Gobierno del Partido Popular, en cumplimiento de los acuerdos firmados, impulsando la aspiración de los empleados públicos e incentivando la mejora del funcionamiento de los servicios que prestan, elaboró un Acuerdo Marco para facilitar la movilidad en el conjunto de las Administraciones Públicas, fomentando su aplicación de manera generalizada y recíproca, respetando el principio de autonomía de cada una de ellas.

En el Acuerdo se establecía la libertad de las distintas Administraciones Públicas para establecer el momento de su aplicación y contemplaba los principios de reciprocidad, permitiendo participar en las convocatorias a los empleados públicos pertenecientes a las Administraciones Públicas suscriptoras del acuerdo, y de ejecutoriedad, haciéndolo efectivo con la apertura inicial mínima del 5% de los puestos a funcionarios de otras Administraciones Públicas. Respetando los derechos de los funcionarios, se establecía la posibilidad de reasignar los efectivos entre las Administraciones Públicas, se preveía su aplicación entre Administraciones Públicas con dos lenguas oficiales e implantaba mecanismos para disponer de la información necesaria sobre la aplicación del Acuerdo Marco.

La aceptación, suscripción y posterior aplicación del convenio en el ámbito de las Administraciones Públicas ha tenido un tratamiento desigual en el conjunto de las Administraciones Públicas.

En la actualidad, dentro del marco del diálogo social, el Ministro de Administraciones Públicas y las Organizaciones Sindicales representativas en el ámbito de las Administraciones Públicas, han suscrito un acuerdo en el que, entre otros aspectos, se comprometen a «iniciar» las negociaciones para posibilitar los «procesos de movilidad voluntaria, tanto entre distintas Administraciones como de forma global entre todos los ámbitos territoriales», en lo que podría considerarse como un deseo de impulsar un camino emprendido en los acuerdos establecidos Administración-Sindicatos para Modernización y Mejora de la Administración Pública vigente hasta el 31 de diciembre de 2004.

Por todo ello, se presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno para que durante el primer trimestre de 2005 presente ante el Congreso de los Diputados un programa de actuaciones

que, consensuado con las Organizaciones Sindicales representativas en el ámbito de la función pública, favorezca y facilite la movilidad de los funcionarios dentro de la Administración General del Estado y entre ésta y el conjunto de las Administraciones Autonómicas y Locales que contenga, al menos, los siguientes aspectos:

1. Las modificaciones normativas necesarias que permitan reordenar las necesidades de los recursos humanos en las áreas prioritarias de la Administración General del Estado y de sus Organismos Públicos integrantes de la denominada Administración Institucional, incentivando para ello la movilidad voluntaria de los funcionarios.

2. Las actuaciones precisas que desde el Gobierno de la Nación se van a impulsar para que de acuerdo con el conjunto de las Comunidades Autónomas, Ciudades Autónomas y Corporaciones Locales, se facilite de forma generalizada y recíproca la movilidad voluntaria de los funcionarios públicos dependientes de las distintas administraciones, haciendo patente así que todas ellas forman parte del Estado.

Con periodicidad trimestral el Ministerio de Administraciones Públicas dará cuenta de las actuaciones llevadas a cabo por el conjunto de las Administraciones Públicas y de los resultados obtenidos, tanto al Congreso de los Diputados, como a las Organizaciones Sindicales representativas de la Función Pública.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 29 de noviembre de 2004.—**Eduardo Zaplana Hernández-Soro**, Portavoz del Grupo Parlamentario Popular en el Congreso.

## Comisión de Medio Ambiente

161/000519

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia.

(161) Proposición no de Ley en Comisión

AUTOR: Grupo Parlamentario Popular en el Congreso

Proposición no de Ley relativa a la puesta en marcha de un estudio que determine los factores que causan la disminución de la población de perdiz roja en nuestro país.

Acuerdo:

Considerando que solicita el debate de la iniciativa en Comisión, admitirla a trámite como Proposición no de Ley, conforme al artículo 194 del Reglamento, y dispo-

ner su conocimiento por la Comisión de Medio Ambiente. Asimismo, dar traslado del acuerdo al Gobierno y al Grupo proponente y publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 20 de diciembre de 2004.—P. D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Manuel Alba Navarro**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, al amparo de lo dispuesto en el artículo 193 y siguientes del Reglamento de la Cámara, tiene el honor de presentar la siguiente Proposición no de Ley, relativa a la puesta en marcha de un estudio que determine los factores que causan la disminución de la población de Perdiz Roja en nuestro país, para su debate en Comisión.

Exposición de motivos

En el año 2002, esta Cámara debatió y aprobó una iniciativa, Proposición no de Ley del Grupo Popular instando al Gobierno a la realización de un estudio que permitiera identificar claramente los distintos factores que pudieran incidir negativamente en las poblaciones de perdiz roja.

En respuesta escrita a pregunta formulada en el mes de agosto de 2004, se informa al Diputado de este Grupo que dicho planteamiento, aprobado en la Legislatura anterior, se evaluaría en un futuro por el Ministerio de Medio Ambiente en coordinación con las Comunidades Autónomas en el seno del Comité de Flora y Fauna Silvestre de la Comisión Nacional de Protección de la Naturaleza, para determinar la pertinencia de su realización en ejercicios futuros.

La respuesta ofrecida por el Gobierno parece ser clara respecto a la ausencia de criterio por el momento para la realización de dicho estudio, dando lugar a la lógica preocupación por el estado poblacional de la especie.

Por todo ello, y ante la importancia que otorga el Grupo Popular a esta especie, singular de la Península Ibérica, y teniendo en cuenta que es necesario la actuación inmediata, se presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a que, en coordinación con las Comunidades Autónomas, en el seno del Comité de Flora y Fauna Silvestre de la Comisión Nacional de Protección de la Naturaleza, de forma urgente ponga en marcha un estudio que determine

los factores negativos que causan la disminución de poblaciones de perdiz roja en nuestro país, a los efectos de adoptar, por la Administración Pública que corresponda, las medidas oportunas para recuperar sus poblaciones.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 13 de diciembre de 2004.—**Eduardo Zaplana Hernández-Soro**, Portavoz del Grupo Parlamentario Popular en el Congreso.

### 161/000521

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia.

(161) Proposición no de Ley en Comisión

AUTOR: Grupo Parlamentario Mixto

Proposición no de Ley sobre la aprobación de la denominada «Carta de las Montañas».

Acuerdo:

Considerando que solicita el debate de la iniciativa en Comisión, admitirla a trámite como Proposición no de Ley, conforme al artículo 194 del Reglamento, y disponer su conocimiento por la Comisión de Medio Ambiente. Asimismo, dar traslado del acuerdo al Gobierno y al Grupo proponente y publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 20 de diciembre de 2004.—P. D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Manuel Alba Navarro**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Al amparo de lo establecido en el artículo 193 y siguientes del Reglamento del Congreso de los Diputados, el Grupo Mixto presenta la siguiente Proposición no de Ley sobre la aprobación de la denominada «Carta de las Montañas», en la Comisión de Medioambiente, a instancia del Diputado José Antonio Labordeta Subías, de Chunta Aragonesista:

Exposición de motivos

Ecologistas en Acción declaró públicamente, este mismo año, la necesidad de proceder a la finalización y

aprobación de la Carta de las Montañas, documento iniciado en 2002, «Año Internacional de las Montañas». Este documento permitiría disponer de un diagnóstico de las montañas, su situación y establecer los principios, directrices y recomendaciones para establecer una política integral de protección de las mismas en todo el Estado. Ante esta situación, la representación de Chunta Aragonesista (CHA) en el Congreso presentó una serie de preguntas destinadas a conocer los planes del Gobierno para atender esta petición. En la respuesta fechada el pasado 25 de junio de 2004, se hacía constar lo siguiente:

«Existe un borrador de texto de la Carta Española de las Montañas, elaborado por el Ministerio de Medio Ambiente que, tras haber sido sometido a consultas, ha sido presentado a la Comisión Nacional de Protección de la Naturaleza, cuyo órgano colegiado la estudiará, una vez recogidas las observaciones formuladas por las Comunidades Autónomas». «Con el juicio favorable de la Comisión Nacional de Protección de la Naturaleza, el proyecto de Carta Española de las Montañas podrá someterse a la consideración y, en su caso, aprobación del Gobierno».

Ante esta situación consideramos necesario un respaldo del Congreso a estos trabajos y a la aprobación definitiva del documento. Por todos estos motivos, presentamos

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados acuerda:

1. Considerar como necesaria y oportuna la aprobación de la denominada “Carta de las Montañas”.
2. Instar al Gobierno a realizar las gestiones oportunas para agilizar la aprobación de la denominada “Carta Española de las Montañas”.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 5 de diciembre de 2004.—**José Antonio Labordeta Subías**, Diputado.—El Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto.

## Comisión no permanente para las Políticas Integrales de la Discapacidad

### 161/000516

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia.

(161) Proposición no de Ley en Comisión

AUTOR: Grupo Parlamentario Popular en el Congreso

Proposición no de Ley para impulsar el desarrollo reglamentario de la Ley 41/2003, de 18 de noviembre, de protección patrimonial de las personas con discapacidad y de modificación del Código Civil, de la Ley de Enjuiciamiento Civil y de la normativa tributaria con esta finalidad.

Acuerdo:

Considerando que solicita el debate de la iniciativa en Comisión, admitirla a trámite como Proposición no de Ley, conforme al artículo 194 del Reglamento, y disponer su conocimiento por la Comisión no permanente para las Políticas Integrales de la Discapacidad. Asimismo, dar traslado del acuerdo al Gobierno y al Grupo proponente y publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 20 de diciembre de 2004.—P. D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Manuel Alba Navarro**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, al amparo de lo dispuesto en el artículo 193 y siguientes del Reglamento de la Cámara, tiene el honor de presentar la siguiente Proposición no de Ley, para impulsar el desarrollo reglamentario de la Ley 41/2003, de protección patrimonial de las personas con discapacidad, para su debate en la Comisión no Permanente para las Políticas integrales de la Discapacidad.

Exposición de motivos

Debido a la supervivencia de muchas personas con discapacidad severa a sus progenitores, por razones de mejora sanitaria, así como otros factores, y a las nuevas formas de discapacidad como las lesiones cerebrales y medulares, alzheimer y otras, se hizo necesaria una regulación por parte del Estado del patrimonio protegido de las personas con discapacidad.

La Ley 41/2003, de 18 de noviembre de 2003, de protección patrimonial de las personas con discapacidad y de modificación del Código Civil, de la Ley de Enjuiciamiento Civil y de la Normativa Tributaria con esta finalidad, fue aprobada durante el Gobierno del Partido Popular y vino a satisfacer las expectativas e inquietudes de este importante sector social.

Con dicha Ley se pretendía regular el patrimonio protegido de las personas con discapacidad más severa, vinculado a la satisfacción de sus necesidades vitales, favoreciendo la constitución de este patrimonio, así como la aportación gratuita de bienes y derechos.

Los bienes y derechos que forman este patrimonio, que no tiene personalidad jurídica propia, se aislan del resto del patrimonio personal de su titular-beneficiario, sometiéndolos a un régimen de administración y supervisión específico.

La citada ley en su disposición final segunda establece un plazo de seis meses, desde su entrada en vigor, para que se aprueben las disposiciones reglamentarias necesarias. Sin embargo, este plazo cumplió el pasado mes de mayo, sin que el Gobierno haya aprobado ninguna norma reglamentaria al respecto, y sin que haya anunciado su propósito de aprobarlas antes de que finalice el año.

Esta importante norma fue recibida con gran expectación por las personas con discapacidad y sus familias, quedándose paralizada su aplicación por falta de su desarrollo reglamentario.

Asimismo, la Comisión de Protección Patrimonial de las Personas con Discapacidad fue regulada por el Real Decreto 177/2004, de 30 de enero. La Ley de protección patrimonial de las personas con discapacidad hace referencia a la citada Comisión, como órgano externo de apoyo, auxilio y asesoramiento del Ministerio Fiscal en su tarea de supervisión y asesoramiento del patrimonio protegido.

Sin embargo, la Comisión de Protección Patrimonial de las Personas con Discapacidad no se ha constituido a más de un año de la aprobación de la citada norma legal por las Cortes Generales.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario Popular en el Congreso presenta la siguiente Proposición no de Ley:

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a impulsar, en el plazo de tres meses, el desarrollo reglamentario de la Ley 41/2003, de protección patrimonial de las personas con discapacidad y de modificación del Código Civil, de la Ley de Enjuiciamiento Civil y de la Normativa Tributaria con esta finalidad, así como la constitución de la Comisión de Protección Patrimonial de las Personas con Discapacidad regulada por el Real Decreto 177/2004, de 30 de enero, contando para ello con la opinión de las organizaciones representativas de personas con discapacidad y sus familias.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 11 de diciembre de 2004.—**Eduardo Zaplana Hernández-Soro**, Portavoz del Grupo Parlamentario Popular en el Congreso.

## PREGUNTAS PARA RESPUESTA ORAL

**Comisión de Interior****181/000134**

Por escrito de fecha 8 de noviembre de 2004, se ha retirado por el Grupo Parlamentario Popular en el Congreso la pregunta formulada por el Diputado don Ignacio Gil Lázaro sobre motivos por los que el Ministerio del Interior anuncia la creación de un centro de estudios sobre seguridad ciudadana cuando no tiene todavía perfilado cuáles serán las características, organización y funciones de dicho centro, publicada en el «BOCG. Congreso de los Diputados», serie D, núm. 54, de 13 de septiembre de 2004.

Lo que se publica de conformidad con el artículo 97 del Reglamento del Congreso.

Palacio del Congreso de los Diputados, 17 de diciembre de 2004.—P. D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Manuel Alba Navarro**.

**181/000135**

Por escrito de fecha 8 de noviembre de 2004, se ha retirado por el Grupo Parlamentario Popular en el Congreso la pregunta formulada por el Diputado don Ignacio Gil Lázaro sobre motivos de la creación de un «Órgano con competencias en materia de política científica» si lo que se pretende es no unificar los laboratorios existentes y simplemente elaborar un protocolo de actuación, definir los equipos técnicos y diseñar los programas de formación de los especialistas, publicada en el «BOCG. Congreso de los Diputados», serie D, núm. 54, de 13 de septiembre de 2004.

Lo que se publica de conformidad con el artículo 97 del Reglamento del Congreso.

Palacio del Congreso de los Diputados, 17 de diciembre de 2004.—P. D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Manuel Alba Navarro**.

**181/000136**

Por escrito de fecha 8 de noviembre de 2004, se ha retirado por el Grupo Parlamentario Popular en el Congreso la pregunta formulada por el Diputado don Ignacio Gil Lázaro sobre valoración de las reacciones que el nombramiento de un militar al frente de la Guardia Civil ha suscitado tanto en el Sindicato Unificado de Policía (SUP) como en la Asociación Unificada de Guardias Civiles (AUNGC) publicada en el «BOCG. Congreso

de los Diputados», serie D, núm. 54, de 13 de septiembre de 2004.

Lo que se publica de conformidad con el artículo 97 del Reglamento del Congreso.

Palacio del Congreso de los Diputados, 17 de diciembre de 2004.—P. D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Manuel Alba Navarro**.

## PREGUNTAS PARA RESPUESTA ESCRITA

**184/011620****181/000532**

La Presidencia de la Cámara ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia.

(184) Pregunta al Gobierno con respuesta escrita

AUTOR: Puig Cordón, Joan (GER-ERC)

Solicitud de que su pregunta sobre actuaciones que llevaría a cabo el Gobierno si hubiera una piscina en la franja marítimo-terrestre cuyos propietarios realizaran un uso inadecuado de la concesión, al no permitir el paso en un espacio de dominio público, se incluya en el orden del día de la primera sesión de la Comisión competente como pregunta oral.

Acuerdo:

1. Tener por convertida la iniciativa en pregunta con respuesta oral en Comisión y trasladarla, a los efectos del artículo 190.2 del Reglamento, a la Comisión de Medio Ambiente (nuevo núm. expte. 181/000532).
2. Comunicarlo a dicha Comisión, al Gobierno y al señor Diputado preguntante, así como publicarlo en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 17 de diciembre de 2004.—P. D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Manuel Alba Navarro**.

Nota.—La iniciativa de referencia fue publicada en el «BOCG. Congreso de los Diputados», serie D, núm. 84, de 14 de octubre de 2004.

# COMPETENCIAS EN RELACIÓN CON OTROS ÓRGANOS E INSTITUCIONES

## TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

231/000001

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia.

(231) Recurso previo contra Convenios Internacionales

AUTOR: Tribunal Constitucional

Copia de la Declaración de dicho Tribunal al requerimiento del Gobierno registrado bajo el número 6603/2004, sobre la existencia o inexistencia de contradicción entre la Constitución Española y el Tratado por el que se establece una Constitución para Europa, firmado en Roma el 29 de octubre de 2004, así como votos particulares formulados a la misma.

Acuerdo:

Tomar conocimiento y trasladar a la Dirección de Estudios y Documentación y al Departamento de la Asesoría Jurídica de la Secretaría General, así como publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES el encabezamiento de la declaración y su parte final, subsiguiente a los Fundamentos Jurídicos.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 20 de diciembre de 2004.—P. D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Manuel Alba Navarro**.

El Pleno del Tribunal Constitucional, compuesto por doña María Emilia Casas Baamonde, Presidenta; don Guillermo Jiménez Sánchez, don Vicente Conde Martín de Hijas, don Javier Delgado Barrio, doña Elisa Pérez Vera, don Roberto García-Calvo y Montiel, don Eugeni Gay Montalvo, don Jorge Rodríguez-Zapata

Pérez, don Ramón Rodríguez Arribas, don Pascual Sala Sánchez, don Manuel Aragón Reyes y don Pablo Pérez Tremps, Magistrados, ha pronunciado

EN NOMBRE DEL REY

la siguiente

DECLARACIÓN

Ante el requerimiento (asunto núm. 6603-2004) formulado por el Abogado del Estado, en nombre y representación del Gobierno de la Nación, acerca de la existencia o inexistencia de contradicción entre la Constitución Española y los artículos I-6, II-111 y II-112 del Tratado por el que se establece una Constitución para Europa, firmado en Roma el 29 de octubre de 2004. Ha sido Ponente el Magistrado don Vicente Conde Martín de Hijas, quien expresa el parecer del Tribunal.

En atención a lo expuesto, el Tribunal Constitucional, por la autoridad que le confiere la Constitución de la Nación Española,

DECLARA

1.º Que no existe contradicción entre la Constitución Española y el artículo I-6 del Tratado por el que se establece una Constitución para Europa, firmado en Roma el 29 de octubre de 2004.

2.º Que no existe contradicción entre la Constitución Española y los artículos II-111 y II-112 de dicho Tratado.

3.º Que el artículo 93 de la Constitución Española es suficiente para la prestación del consentimiento del Estado al Tratado referido.

4.º Que no procede hacer declaración alguna en cuanto a la cuarta de las preguntas del Gobierno.

Publíquese esta Declaración en el «Boletín Oficial del Estado».

Dada en Madrid a 13 de diciembre de 2004.

## OTROS TEXTOS

### AUTORIZACIONES

**090/000001**

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia.

(090) Autorización de referéndum.

AUTOR: Presidente del Gobierno

Solicitud de la autorización del Congreso de los Diputados para la convocatoria de un referéndum consultivo sobre la ratificación del Tratado por el que se establece una Constitución para Europa.

Acuerdo:

Someter a la deliberación del Pleno y publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 20 de diciembre de 2004.—P. D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Manuel Alba Navarro**.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 92 de la Constitución, 6 de la Ley Orgánica 2/1980, de 18 de enero, sobre regulación de las distintas modalidades de referéndum, y 161 del Reglamento de la Cámara, tengo el honor de solicitar la autorización del Congreso de los Diputados para la convocatoria de un referéndum consultivo en los términos de la propuesta de Real Decreto que se adjunta, aprobada por el Consejo de Ministros en su reunión de 17 de diciembre de 2004.

Madrid, 18 de diciembre de 2004.—El Presidente del Gobierno, **José Luis Rodríguez Zapatero**.

Don José Antonio Alonso Suárez, Ministro del Interior y Secretario del Consejo de Ministros celebrado el día 17 de diciembre de 2004

CERTIFICO: Que en la reunión del Consejo de Ministros celebrada el día 17 de diciembre dos mil cuatro, a propuesta del Presidente del Gobierno, se ha aprobado un Acuerdo por el que se aprueba la propuesta de Real Decreto por el que se somete a referéndum consultivo de

la Nación la decisión política de ratificar el Tratado por el que se establece una Constitución para Europa, a los efectos de la solicitud de la preceptiva autorización del Congreso de los Diputados, cuyo texto literal es el siguiente:

«El 18 de junio de 2004, los Jefes de Estado y de Gobierno de los 25 Estados miembros de la Unión Europea adoptaron por unanimidad el proyecto de Tratado por el que se establece una Constitución para Europa. El 29 de octubre de 2004, se procedió en Roma a la firma del Tratado y del Acta Final de la correspondiente Conferencia Intergubernamental, y quedó así abierta la vía a la ratificación del Tratado por parte de los citados Estados miembros.

Aun cuando la ratificación por parte de España hubiera podido realizarse por el procedimiento previsto en el artículo 93 de la Constitución Española, es decir, mediante la aprobación de una ley orgánica en las Cortes Generales, sin otros trámites, el Gobierno considera que la importancia política del Tratado por el que se establece una Constitución para Europa, en la medida en que sienta las bases para una nueva etapa del proceso de integración europeo, así como la necesidad de hacer partícipe a la sociedad en este proceso, hace aconsejable consultar, además, a los ciudadanos para que estos expresen libremente su parecer sobre la aprobación del Tratado antes de someterlo a su ratificación en las Cortes Generales.

Entre las instituciones de democracia directa previstas en nuestro ordenamiento jurídico, como vías que habilitan el ejercicio del derecho fundamental a la participación política de los ciudadanos en su vertiente no representativa, derecho reconocido en el artículo 23.1 de la Constitución, la figura del referéndum consultivo previsto en el artículo 92 de la Constitución Española y en la Ley Orgánica 2/1980, de 18 de enero, sobre regulación de las distintas modalidades de referéndum, se revela como la vía apropiada para proceder a la consulta antes referida.

En su virtud, a propuesta del Presidente del Gobierno...

DISPONGO:

Artículo 1. Acuerdo del Gobierno.

Se somete a referéndum consultivo de todas las ciudadanas y los ciudadanos españoles con derecho de sufragio activo la siguiente pregunta:

«¿Aprueba usted el Tratado por el que se establece una Constitución para Europa?»

En las comunidades autónomas con lenguas cooficiales, esta pregunta se formulará en las dos lenguas.

#### Artículo 2. Fecha de celebración del referéndum.

La votación se celebrará el domingo día 20 de febrero de 2005.

#### Artículo 3. Campaña institucional.

De conformidad con lo previsto en el artículo 50.1 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, con motivo de la celebración del referéndum que por este real decreto se convoca, la Administración General del Estado realizará una campaña de carácter institucional destinada a informar a los ciudadanos sobre la fecha de celebración del referéndum, el procedimiento para votar y los requisitos y trámites del voto por correo.

El Gobierno hará público el resultado provisional del referéndum, de conformidad con las previsiones del artículo 98.2 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General.

#### Artículo 4. Campaña electoral.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 de la Ley Orgánica 2/1980, de 18 de enero, la campaña electoral durará 15 días.

La campaña electoral comenzará a las cero horas del día 4 de febrero y finalizará a las 24 horas del día 18 de febrero.

#### Artículo 5. Escrutinio general.

1. El escrutinio general se realizará en la forma prevista en el artículo 17 de la Ley Orgánica 2/1980, de 18 de enero, y, subsidiariamente, en los siguientes artículos de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General: artículo 75.4 y 5 y artículos 103 a 108.

2. El escrutinio general habrá de concluir antes del día 27 del mes de febrero.

3. En cumplimiento del artículo 18 de la Ley Orgánica 2/1980, de 18 de enero, la Junta Electoral Central, a través de su Presidente, declarará oficialmente los resultados del referéndum y los comunicará de inmediato a los Presidentes del Gobierno, del Congreso de los Diputados y del Senado.

#### Artículo 6. Procedimiento.

De conformidad con lo establecido en la disposición final segunda de la Ley Orgánica 2/1980, de 18 de enero, el Gobierno dictará las disposiciones necesarias para la celebración del referéndum que por este real decreto se convoca.

#### Artículo 7. Normas por las que se rige este referéndum.

El referéndum convocado por este real decreto se regirá por las siguientes normas:

a) La Ley Orgánica 2/1980, de 18 de enero, sobre regulación de las distintas modalidades de referéndum, y sus modificaciones.

b) La Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, y sus modificaciones.

c) El Real Decreto 605/1999, de 16 de abril, de regulación complementaria de los procesos electorales, y sus modificaciones.

d) Las restantes disposiciones reglamentarias reguladoras de los procesos electorales, así como aquellas que se dicten para la realización de este referéndum.

Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente certificación en Madrid, a 17 de diciembre de dos mil cuatro.





Edita: **Congreso de los Diputados**

Calle Floridablanca, s/n. 28071 Madrid

Teléf.: 91 390 60 00. Fax: 91 429 87 07. <http://www.congreso.es>

Imprime y distribuye: **Imprenta Nacional BOE**

Avenida de Manoteras, 54. 28050 Madrid

Teléf.: 91 384 15 00. Fax: 91 384 18 24



Depósito legal: **M. 12.580 - 1961**